



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Implicancias de las sanciones administrativas en la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del Derecho - Municipalidad de Lurigancho – 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

AUTORA

Peralta Huallpacusi Graciela Elvira

ASESOR

Mg. Efrain Pozo Sosa

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Administrativo

LIMA-PERÚ

2018



DICTAMEN DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
N°014-2018-II-UCV Lima Ate/EPD/PE

El presidente y los miembros del Jurado Evaluador designado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°028-2018-II-UCV Lima Ate/EPD/PE de la Escuela Profesional de derecho acuerdan:

PRIMERO.-

- Aprobar pase a publicación ()
- Aprobar por unanimidad (X)
- Aprobar por mayoría ()
- Desaprobar ()

La tesis presentada por el (la) estudiante, PERALTA HUALLPACUSI GRACIELA ELVIRA, denominado:

IMPLICANCIAS DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA FORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MARCO DEL DERECHO- MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO - 2017

SEGUNDO.- Al culminar la sustentación, el (la) PERALTA HUALLPACUSI GRACIELA ELVIRA, obtuvo el siguiente calificativo:

NUMERO	LETRAS	CONDICIÓN
15	Quince	aprobada por unanimidad.

Presidente: **Dr. HUARCAYA LOVON CARLOS JESUS**

[Handwritten signature]
Firma

Secretario: **Mg. LOZANO ROJAS ALDO**

[Handwritten signature]
Firma

Vocal: **Mg. POZO SOSA EFRAÍN**

[Handwritten signature]
Firma
Mg. EFRAÍN POZO SOSA
ABOGADO
C.A.C. 1278

[Handwritten signature]
Mg. Ingrid Yuly Galindo Contreras
Coordinadora de Escuela-UCV



Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado principalmente a Dios, por darme la oportunidad de seguir adelante, permitiéndome lograr objetivo profesional, a mis maestros por sus enseñanzas y consejos dados; y, a mi familia por su comprensión y paciencia.

Agradecimiento

Al cumplir el reto de terminar mi trabajo de investigación, me permite dar un aporte, que será útil para la sociedad.

Por ello expreso mi sincero agradecimiento a la Directora, y Docentes por mi formación profesional y mi asesor quien contribuyó al desarrollo de la tesis con el debido profesionalismo del caso.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Graciela Elvira Peralta Huallpacusi, identificado con DNI 09224439, a efectos de compartir con las disposiciones vigentes consideradas en el registro de grados y títulos de las Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. La tesis presentada, no ha sido publicada, ni mencionada con autoridad para poder obtener grado o algún título profesional.
3. Los datos que contiene esta tesis son totalmente verdaderas, ninguno de ellos ha sido copiado, por lo cual esta investigación aportara a la realidad investigada.

Mencionado todo lo anterior, si dicha tesis se identifica como fraude, plagio, falsificación entre otros, asumo la total responsabilidad y dichas consecuencias que se den, sometiéndome a las normas de la Universidad César Vallejo.



Lima, diciembre de 2018

.....
Graciela Elvira Peralta Huallpacusi

DNI N° 09224439

Presentación

Estimados miembros del jurado

Tras el cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, me es un honor presentarles la siguiente tesis denominada: “Implicancias de las sanciones administrativas en la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho- Municipalidad de Lurigancho, 2017”, la cual la someto a su criterio y obrero todo cumpla con cada uno de los requisitos de aprobación para la obtención del Título Profesional de Abogado.

Una vez cumplido con los Reglamentos de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo y de acuerdo a la Guía de Productos Observables de Investigación de Fin de Carrera, la presente investigación está compuesta de esta forma:

Primer capítulo, conformado por la introducción, aquí se hace mención de la aproximación temática con la recopilación de antecedentes con teorías que involucran totalmente al tema, sobre todo a la formulación del problema, lo cual en la última parte se establece el problema de investigación, sus respectivos objetivos y las hipótesis.

Segundo capítulo, abarca el marco metodológico fundamentando el porqué de esta investigación. Sobre este criterio debo señalar que la investigación desarrollada se basa en un enfoque cuantitativo, diseño de investigación no experimental de tipo correlacional.

Por consiguiente, al final se detalla los resultados obtenidos como conclusiones (Capítulo quinto), recomendaciones (capítulo sexto), etc. Respaldo por las fuentes de información (bibliografía) utilizada en el marco teórico, mediante el estilo de cita referenciado por el APA 6ta edición, a fin de dar confiabilidad a la investigación presentada. Al final se anexa los instrumentos utilizados, validados y la matriz de consistencia.

La autora.

Índice

PÁGINAS PRELIMINARES

Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii

RESUMEN	ix
---------	----

ABSTRACT	x
----------	---

I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad Problemática	12
1.2. Trabajos Previos	13
1.3. Teorías Relacionadas al tema	17
1.4. Formulación al Problema	35
1.5. Justificación del estudio	35
1.6. Hipótesis	37
1.7. Objetivo	37
II. MÉTODO	38
2.1. Diseño de investigación	39
2.2. Variables, operacionalización	40
2.3. Población y muestra	42
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	44
2.5. Métodos de análisis de datos	46
2.6. Aspectos éticos	46

III. RESULTADOS	48
IV. DISCUSIÓN	75
V. CONCLUSIONES	78
VI. RECOMENDACIONES	80
VII. PROPUESTA	82
REFERENCIAS	89
ANEXOS	93
Instrumentos	93
Matriz de consistencia	95

RESUMEN

La presente investigación tiene como problema general ¿Las sanciones administrativas influyen en la formalización de los establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017? Y como objetivo demostrar que las sanciones administrativas influyen en la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017.

El tipo de metodología empleado es el descriptivo-correlacional de diseño no experimental. La población para dicha investigación fue conformada por los establecimientos comerciales Municipalidad de Lurigancho del año 2017. La población estuvo conformada por 214 y muestra por 40, determinado por un muestreo aleatorio simple. Los datos recopilados se obtuvieron mediante la realización de una encuesta de diseño ordinal, en escala de Likert. Y los datos fueron y posteriormente y procesados en el paquete estadístico del SPSS Versión 24.0.

Los resultados del estudio establecieron una participación significativa en la salud administrativa con la formalización de los servicios comerciales en el Municipio de Lurigancho, y se finalizó la elaboración de un proyecto de ordenanza con el fin de utilizar otros mecanismos alternativos al castigo para lograr la formalización de los establecimientos comerciales.

Palabras claves: sanción administrativa, formalización, establecimientos comerciales, derecho y municipalidad.

ASBTRACT

The present investigation has as a general problem. Are administrative administrations influencing the formalization of commercial establishments in the district of Lurigancho, 2017? And as an objective to demonstrate that administrative profits influence the formalization of commercial establishments, in the district of Lurigancho, 2017.

The type of methodology used is the descriptive-correlational non-experimental design. The population consisted of 214 and 40 samples, determined by simple random sampling. The data collected was obtained by conducting an ordinal design survey, on a Likert scale. The data were processed in the statistical package of SPSS Version 24.0.

The results of the study established a significant involvement in administrative health with the formalization of commercial services in the Municipality of Lurigancho, and the elaboration of an ordinance project was finalized in order to use other mechanisms alternative to punishment to achieve the formalization of the commercial establishments.

Keywords: administrative sanction, formalization, commercial establishments, law and municipality.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En estas últimas décadas se ha venido observando a nivel nacional como internacional un interés por formalizar los establecimientos comerciales aplicando sanciones administrativas de diferente índole. Las políticas tributarias establecidas por los sistemas de gobierno cada vez se han ido consolidando gracias al avance tecnológico y a las exigencias de imponer un mayor control administrativo y tributario. Esto debido a que los establecimientos o unidades comerciales se incrementa.

Bajo esta perspectiva se puede apreciar que en el gobierno nacional, regional y municipal existe una política de implementación tributaria sobre los establecimientos comerciales. La promoción de la política es pretender establecer que los establecimientos comerciales, en el marco del derecho, se formalicen y eviten los diversos procesos sancionadores a nivel administrativo. Al mismo tiempo, que tributen y cumplan con las normas establecidas dentro de la formalidad comercial, dado a la creciente informalidad del 73.3% en el año 2017 según la Institución del Estado INEI.

Finalizando el primer trimestre del año 2018 en Perú, la cantidad de negocios activas inscritas en la Dirección General de Empresas y de los establecimientos comerciales ascendió a 2,332,218 unidades, mayor en 7,1% al año próximo pasado.

También, se crearon 66,067 empresas y se dieron de baja 37,44 8 que representa una variación neta de 28, 618 empresas.

La tasa de negocios creadas que desarrollan actividad económica en el primer Trimestre del 2018 representó el 2, 8% del total de miembros que, la cantidad de defunción de los negocios fue del 1,6% en la misma fecha etapa.

Por lo que 1,2% de empresas han logrado sobrevivir superando los diversos factores, condicionamientos y mecanismos sancionadores que no permiten consolidar una unidad económica. Esta cifra porcentual representaría que se ha logrado consolidar un total de “28, 619 unidades económicas” (INEI,2018, p. 3). Hecho que tendría efecto provechoso en el ingreso

económico en los distritos, provincias, regiones y el mismo país, por los tributos, por la dinamicidad económica, por el empleo y sobre todo por generar puestos de trabajo.

A decir de Ramírez (2007)

Que, el Ordenamiento Jurídico es confuso cuando de sanciones administrativas se trata al momento de determinar en las Instituciones ediles, esta laguna ha generado extensa controversia, debido al rigor, y que esto funciona manteniendo el orden público, pero se observa que estas son ilícitas, por ello se requiere un cambio con el fin de resguardar las facultades del vecino.

El hecho del crecimiento de los establecimientos comerciales y la desaparición de las mismas, ha llevado a plantearnos como problema de investigación las sanciones administrativas y la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho.

1.2. Trabajos Previos

Nacionales

Chacaltana J. J. (2016), en su investigación titulada “*Formalización en el Perú. Tendencias y políticas a inicios del siglo 21*”. Tesis presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, con enfoque cualitativo del cual se procura explicar la importancia y el objetivo de la formalización en el Perú:

Los establecimientos comerciales más pequeños, incluyendo a los que trabajan por su propia cuenta, dan 3 de 4 trabajos en la informalidad en el país y ello no ha variado en el transcurso de la formalización ocurrido en el periodo pasado.

Esta formación se ha instaurado que, necesariamente el grupo de los micros unidades de productividad (menos de 10 asalariados) de buena dimensión, presenta mucha diversidad. Se aprecian por lo menos 3 grandes posiciones: a) aquellos sujetos que laboran unilateralmente (negocios propios), b) aquellas personas que trabajan con ayuda de sus familias que no perciben sueldos (negocios familiares) y c) Los establecimientos que tienen trabajadores remunerados. Pese a que solamente se diga de la “micro y pequeña”

empresa es sinónimo de micro empresa trabajadora, en realidad las más frecuentes son la microempresa de parientes y las microempresas unipersonales y tienen particularidades delimitadas que se toman en conocimiento. (p. 51)

En la investigación realizada se ha asumido implícitamente que la formalización de los negocios busca la formalización laboral y comercial. Por lo que ambas variables son diversos, aun tengan elementos en común. El estudio realizado analiza que las microempresas que están registradas de acuerdo a Ley cuentan con trabajadores formalizados (por lo que se podría de decir que sus trabajadores no están sin remuneración), hecho que lleva a pensar que las empresas reducen sus ganancias frente a aquellas que no están formalizadas.

Tejada T., J. H. (2018). *"El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017"*. Tesis presentada en la Universidad "Cesar Vallejo". El método empleado de este estudio fue descriptivo correlacional de un diseño no experimental en el marco de un sentido cuantitativo. Concluyo:

Demostrándose la existencia de la relación entre el procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de la potestad de la persona en el momento de realizar la Fiscalización, Control y Sanciones Administrativas en la Municipalidad. Con lo cual podemos observar que las sanciones administrativas generan un daño a quienes se les impone.

Uribe H., Y. C. (2016). *"Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeñas empresas en el Perú"*. Tesis presentada en la USMP, Perú. La investigación implementada en un nivel descriptivo de tipo aplicada con un enfoque analítico – sintético, obtuvo la siguiente conclusión:

Se ha especificado, que el compromiso a través de la contratación de hipótesis, que la creación de impuestos en el Perú, país, incurre el conocimiento de los regímenes tributarios a nivel de las Micro y pequeñas empresas. (...) Concluye, que son las políticas tributarias, que resultan favorables para la formalización de los Mypes en nuestro país. (p. 104).

Conforme al estudio de la tesis se aprecia, se concluyó que el papel de la política tributaria es importante y significativo para la economía. En tal sentido, el diseño realizado debe ser de acuerdo a los objetivos macroeconómicos y de acuerdo a indicadores que respondan a la realidad.

Huaccha R., A. A (2016) en su investigación titulada: *“Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: caso de la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C” Chimbote 2014”*. Tesis presentada en la Universidad Católica de los Ángeles de Chimbote. Del cual tiene una de sus conclusiones a:

Finalmente, la empresa estudiada determina que la imposición de multas injustas y desproporcionada afecta el desarrollo de la empresa, limitando su actividad por falta de recursos; de esta manera, ponen en riesgo la permanencia de la misma en el mercado, así como el trabajo de la que dependen los trabajadores y sus familias”. (p. 50).

Como llega a la conclusión de la investigación mencionada la imposición de las sanciones que se emiten no son proporcionadas al establecimiento comercial.

Pereira N., S. A. (2017). *“El principio de reserva de Ley en la tipificación de infracciones administrativas del régimen administrativo sancionador de los prestadores de servicios turísticos”*. Tesis presentada para optar por la II especialidad en derechos administrativo presentada en la PUCP. Concluye que:

En cuanto al caso de la tipicidad, la conducta ilícita mínima debe estar expresado mediante una norma de rango legal.

Por ello se acepta la existencia de una ley en blanco que establezca los aspectos básicos y esenciales; la misma que podrá ser terminada o especificada en una norma reglamentaria. (p.33).

Como hemos citado la investigación anterior para que pueda haber la sanción debe estar tipificado, pero debe estar en relación a las sanciones que se aplican a los establecimientos comerciales, es decir, que cuando sea tipificada la sanción debe ser coherentes cuanto de sanción se aplicara.

Internacional

Álvarez A., F. A. (2014). "*El procedimiento administrativo sancionador y el principio de no autoincrimación*". Trabajo presentado para la obtención del título de Licenciado en Derecho, México. En esta investigación de enfoque cualitativo señala como conclusión lo siguiente:

El autor en concreto concluye que, en el ámbito de la facultad administrativa sancionadora, no debe concebirse incertidumbre que la facultad a no manifestarse y esto ha de respetarse en todo procedimiento sancionador que tiene ese fin, ya que no se estaría resguardando su defensa del administrado, si se permitiera que la Institución edil forzara a declarar los hechos ilícitos o la infracción por el cual se configuraría la sanción.

Por ello la idea del castigo administrativo vista como acción represiva debe responder a criterios propios de la administración a fin de evitar ilícitos administrativos. Buscando siempre formalizar dentro del marco del procedimiento administrativo.

Orduña P., E. (2013). "*Ordenanzas municipales y sanciones: reserva de ley y representación política*". Tesis presentada en la Universidad de Valladolid, España. En un enfoque de análisis documentario de tipo cualitativo y teniendo como objetivo estudiar la naturaleza de las ordenanzas municipales y de las sanciones que aplican.

Concluyó el autor de la investigación que las ordenanzas y reglamentos expedidas por los gobiernos locales han de comprenderse e interpretarse, con carácter general, de acuerdo al bloque constitucional local y el rango superior, expresamente cuando tipifican infracciones de carácter administrativas que configuran sanciones, desde uno de los elementos nucleares como es la Ley reguladora de las bases del régimen local. (p. 310).

Se estudió que las sanciones administrativas municipales se rigen por facultades expresas en una norma con rango de ley, y estas sanciones son el resultado de las infracciones originadas por conductas ilícitas que configuran la sanción debidamente tipificadas en las normas administrativas municipales como Ordenanzas y reglamentos, y que en ellas se establece la coherencia.

Recoder V., T. (2015). "*Procedimiento sancionador de las administraciones independientes de carácter financiero: especial referencia a la CNMV*". Tesis desarrollada para la obtención del grado de Doctor en Derecho, España. El trabajo tuvo como objetivo el analizar el procedimiento administrativo sancionador del sistema financiero, analizado en detalle las jurisprudencias emitidas.

En la regulación del procedimiento administrativo sancionador financieras, pueda ser necesaria los cambios que encamine una mejor y eficaz aplicación de las normas. El gasto que conlleva en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionador entrelazado con cuestiones financieras y de valores, y la cantidad de sanciones impuestas puede justificar, como han hecho en otros ordenamientos, la manera de flexibilizar de alguna manera la norma que establece el fin del procedimiento de imposición de sanción. No niega que pueda atisbarse algún cambio, pero es poco. La propia dinámica frenética de este mundo quizá aconsejaría que se introdujera alguna medida de mayor de flexibilización como, por ejemplo, el sistema de bajo monto de las sanciones de manera gradual en función de la gravedad encontrada, que ahorra tramitaciones y economía que lleva, o la posibilidad de tomar a acuerdos transaccionales con los investigados. (p. 334).

Coincidiendo con lo señalado, que debido al crecimiento globalizado e incremento de los mercados financieros que conlleva a evolucionar y requieren necesariamente cambios efectivos que otorgue confianza y seguridad legal; para ello debiera flexibilizarse en la traba de terminación del "Procedimiento de imposición de sanciones" así como un procedimiento menos costoso y largo, o en la reducción del monto de sanciones gradualmente, en resguardo de un debido cumplimiento de normas de ese sector.

1.2 Teorías relacionadas al tema

El ius puniendi del Estado y la potestad sancionadora de la Administración Pública

El Derecho de castigar del Estado, doctrinalmente se conoce como hoy en día, es una facultad que se le fue otorgada al estado donde la finalidad es establecer un castigo o una acción de seguridad. Con el tiempo a llegado adquirir un rango constitucional y ha integrado principios

que limitan al derecho de castigar, lo cual gracias a ello se ha podido introducir una "barrera" ante posibles arbitrariedades.

Así mismo con el paso del tiempo la doctrina ha logrado desarrollar unos principios que actúan como escudo de posible ilicitud administrativa para proteger al individuo o administrado ante dicho poder unilateral del estado (Medina, 2007, pág.88), como la Jurisprudencia constitucional (Exp. 2050-2002-AA/TC) que señala la legalidad, culpabilidad tipicidad y otros, que son reglas básicas de la capacidad sancionable que debe aplicarse en la esfera del Derecho Penal y Administrativo, sancionando aquellas conductas ilícitas que configuran infracciones y en consecuencia su ejecución de la sanción, contra el proceder de los que vulneran las normas administrativas.

El derecho Administrativo sancionador, como manifestación del ius punendi estatal, es un campo del Derecho Público que tiene por finalidad el estudio del ejercicio de la potestad punitiva del Estado en Instancias Administrativas y mediante procedimientos administrativos, que tiende a la protección del interés general (Ahumada, 2001), el sostenimiento del orden público y la consecución de cometidos estatales, se diferencia del derecho penal por la naturaleza estrictamente preventiva, de la primera por oposición a la esencialmente correctiva de la segunda.

1.3.1. Sanciones administrativas

En correspondencia al Reglamento de Aplicación de Sanciones, el cual fue admitido y regulado por Ordenanza Municipal 260-MDL que otorga facultades a los entes instructores, fiscalizadores para supervisar, inspeccionar y controlar el incumplimiento de las normas administrativas, y las conductas ilícitas cometidas por conductores de establecimientos, es decir personas naturales como jurídicas, instituciones estatales o particulares que se ubican dentro de la circunscripción del distrito de Lurigancho, por lo que se ejecuten diferentes procedimientos en garantía de cumplirse la norma municipal acotada anteriormente; Dicho ordenanza aprobada expresa las acciones fiscalizadoras a tomar, en forma detallada de las infracciones, sanciones y medidas complementarias respectivas.

Al respecto Tamayo (2014) señala:

“Los procedimientos administrativos de carácter sancionador buscan generar sanciones acordes a las faltas cometidas, ello suele darse en entornos locales, donde al cometer faltas, inacciones en el trabajo, y desatención de las obligaciones se ejecutan sanciones en función del grado (p. 142)”

Entre las teorías que podemos mencionar con relación a la sanción administrativa encontramos la siguiente:

Teoría de la sanción administrativa

Con relación a la sanción administrativa Cordero (2012) hace referencia a la teoría de la Sanción administrativa que se origina del conocimiento del Derecho, la misma facultad con que contamos todo administrado, con nuestras obligaciones y que al no cumplirlas se puede ser sancionado administrativamente. Siendo este de conocimiento administrativo y de gestión señalado bajo las normas burocráticas.

En tal sentido la sanción administrativa está vinculado al derecho, a la administración y a la gestión como parte de un proceso integrado.

Por su parte Rebollo (2005) señala: “las sanciones administrativas son mecanismos para hacer cumplir la legislación regulatoria. Son sanciones monetarias impuestas por un regulador sin recurso a un tribunal administrativo” (p. 9).

Por lo que se podría decir que las sanciones administrativas son herramientas para promover un orden establecido con fundamento en las normas y leyes que luego tendrán una repercusión de bien en el conjunto de la sociedad.

Al respecto, Carrillo (2008) hace referencia que las sanciones administrativas son manifestaciones administrativas de la administración pública, con facultad autónoma que impone su autoridad en el cumplimiento de las normas y decisiones que producen efectos jurídicos.

Nociones del proceso administrativo

El procedimiento administrativo son actos que se realiza mediante secuencias dentro de dicho procedimiento, en virtud de lo solicitado por un administrado o ciudadano, para concretizarse la labor administrativa de una institución estatal y adoptar una decisión de interés para el ciudadano; y ante dos instancias en caso de no encontrarse conforme, para hacer uso de su defensa mediante recursos impugnatorios que la ley lo otorga para ser resuelto ante la segunda instancia. Posteriormente a ello puede hacer valer su derecho ante el Órgano Jurisdiccional en procesos contenciosos administrativos.

Por lo que el proceso administrativo debe seguir los pasos establecidos en la norma, la ley y las instancias que lo imponen a fin de no cometer vicios o errores que alteren el proceso. Tal como señala Crissien (2005) “Los procedimientos administrativos son importantes porque proporcionan un conjunto objetivo de reglas por las cuales se gobiernan una organización” (p. 71)

En tal sentido, a decir de Crissien (2005) el administrador o gerente administrativo dice que supervisa las operaciones de soporte de una organización. (...) Deben de estar organizados y orientados en cumplir con sus tareas, deben ver los detalles con habilidades analísticas para ejecutar las operaciones diarias. (...) trabajan con variedad de personas y pueden ser líderes de los equipos laborales. (...) pueden agregar valor a una organización desafiando la efectividad de los procedimientos establecidos. (p. 74).

Los principios de la potestad sancionadora

Según la última modificatoria a la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, con el D.L. N° 1272, recoge once principios lo regulan y limitan la aplicación de la facultad sancionadora por Instituciones del estado, siendo las siguientes: El Principio de legalidad, el debido procedimiento, razonabilidad, tipicidad, irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, causalidad, presunción de licitud, culpabilidad y non bis in ídem.

Principio de legalidad

Este principio Constitucionalmente regulado en el acápite d) del numeral 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, estableciendo que a ninguna persona se le puede condenar o sancionar con un castigo no tipificada en el Ordenamiento Jurídico, aun tratándose de una previsión orientada en el entorno del derecho Penal o en el ámbito de la facultad administrativa, para ello tiene que estar expresamente tipificado, ello representa la garantía en el uso de la facultad sancionadora.

Entonces afirmamos que dicho principio de legalidad acarrea específicamente; La existencia de una ley (ley scripta), que esta ley sea anterior a la conducta reprochable (ley previa); y, que esta ley incluya preceptos jurídicos con suficiente grado de certeza (lex certa), de manera que la sanción impuesta prevea la responsabilidad a un caso concreto (Gallardo, M. 2008).

En tal sentido solo por ley superior se asigna a la administración pública la autoridad de sancionar y la acción de prever consecuencias administrativas de sanción que sean pasibles de aplicación al infractor y que la norma Constitucional consagra que los administrados pueden ser sancionados únicamente por infracciones cometidas debidamente tipificados en la norma administrativa o municipal.

Principio del debido procedimiento

Este principio conforme se ha desarrollado ampliamente en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucionales ha compuesto de una serie de elementos relacionados con la prohibición de indefensión de los administrados (Chamorro, F., 2002), Sin embargo este principio no se agota el derecho a presentar alegar sus pretensiones sino que comprende todas las garantías que le asiste al administrado para ofrecer y actuar prueba para tener una resolución fundamentada y valorada las pruebas y cuestiones planteada al momento de resolver.(Canosa, A., p.47).

Para el Tribunal Constitucional esta regla, considera que los ciudadanos poseen la facultad de un previo procedimiento a la emisión de la decisión que le atañe. También que la Institución del Estado tiene la obligación de expedir sus resoluciones, motivando sus decisiones de acuerdo a los principios del procedimiento, respetando las garantías del debido proceso, y que al no escuchar a los administrados sería acto que viola una facultad garantizada constitucionalmente como es la Defensa del ciudadano.

Asimismo dentro de las modificatorias a la Ley 27444, y el D.L. 1272, que en su artículo 2, regula la modificatoria de este principio que incorpora dentro de ello la independencia que existe entre ambas la fase instructora y Decisoria, debiendo estar bajo autoridades distintas, como es el caso de la Municipalidad de Lurigancho que rige dos Autoridades distintas como es el ente instructor la Sub gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria y como Órgano Decisorio o sancionadora es la Gerencia de Rentas.

Por lo que podemos decir que este principio del debido procedimiento debe ser aplicado en las sanciones por las entidades que se sujetaran al procedimiento constituido acatando el resguardo del debido proceso y la defensa del administrado.

El principio de razonabilidad

El tribunal Constitucional sostiene que la doctrina hace distinción entre el principio de proporcionalidad con el de razonabilidad (como maniobra para orientar al Juzgados hacia un resultado justo y no arbitrario) prima facie es probable constituir semejanza entre ambas reglas, porque una decisión que se acoge en el marco de convergencia de dos reglas constituciones no siendo razonable cuando no respete la regla de la proporcionalidad.

Por ello necesariamente se instaure un término para la intervención restrictiva de la autoridad administrativa, que conlleva a realizarlo solo cuando esta lo requiera proporcionalmente para conseguir el objetivo y que estas puedan ser a través de medidas opcionales que busca la menos grave, siendo ésta la que se utilizara para imponer la última; conforme lo señala (Garberi J., pp 143)

Entonces estando a la modificación en el artículo 2 del D.L. N° 1272, se eliminó el mandato de preferencia real en apara la aplicar las normas de cargo anterior, de forma que ahora pueden ser adaptados indistintamente. También se agregó las normas del provecho ilegal derivado por la comisión de una conducta ilícita, la posibilidad de descubrir la infracción y la reincidencia por parte de los administrados al configurarse la comisión de la misma infracción en el término

previsto de un año, cuando la resolución queda totalmente consentida donde se sanciona con la primera infracción.

El Principio de tipicidad

Esta regla, se constituye mediante conductas, sanciones administrativas y la infracción prevista expresan en leyes con categoría de normas, sin establecer la interpretación extensiva o analógica.

Mediante la tipificación de infracción, no está permitido influir obligación que no estén manifestadas mediante una ley. Esta habilidad se da tanto para el supuesto de tipificación vía ley o Decreto Legislativo, al de ayuda reglamentaria, así como expreso vía estatuto.

Por tanto, el objetivo de prevenir los casos de sobre criminalización de explícitos comportamientos y el fingimiento al principio non bis in ídem, el inciso cuarto del artículo 246 del TUO de la –Ley 27444 manifiesta que se debe de prevenir la tipificación de contravenciones o infracción con semejante supuesto de hecho e similar cimiento mediante aquellos casos de delitos o faltas influenciadas en la ley penal o infracción expresa en las norma administrativa o municipal sancionadora.

El principio de irretroactividad

Esta iniciación es interpuesta mediante la aplicación en las vigentes habilidades sancionadoras, al momento de producirse los hechos que configuran infracción por parte del administrado en la intervención e inspección del establecimiento, salvo las posteriores que le sean más favorables.

Según la Constitución Política del Perú este hecho posee un reconocimiento en su artículo ciento tres de la norma acotada, que instituye que la ley es aplicada mediante las consecuencias de la

relación y situación jurídica existente y no tiene potencia ni instrumentos retroactivos, salvo que se de en materia penal cuando beneficie al reo.

Las doctrinas señalan que esta iniciación de las normas o leyes sancionadoras se manifiestan en el principio o inicio nación de la seguridad jurídica, es decir en las necesidades de conocer en todo momento que conducta es reprochable y en qué grado de reproche se instituye a través de la sanción concreta (Cobo, T., 2008, p.25).

En tal sentido, dicho principio comprende por regla general, que de interponerse se deben aplicar normas o leyes de sancionar en el rango que se configure la infracción administrativa, además, esta iniciación constituye una excepción importante, la cual se desarrolla cuando la norma posterior resulta más beneficiaria para el administrado, por lo dispuesto o mencionado en el artículo dos del Decreto Legislativo 1272, que modificó el principio de irretroactividad, bajo los parámetros de retroactividad benigna es decir las aplicaciones retroactivas de la normas posteriores más propicia, bajo el siguiente supuesto que configuren su excepción: Tipificación de las infracciones más propicia, que determinan los plazos de prescripción, e inclusiva la previsión de la sanción administrativa más favorable en etapa de ejecución.

El principio de concurso de infracciones

Este principio hace referencia a la calificación de las infracciones administrativas cometidas por el administrado y tenga que aplicarse una, la de mayor gravedad.

Es decir, si la conducta ilícita califique más de un tipo legal es la Autoridad la encargada de escoger dicho ilícito pero la de mayor gravedad para absorber al menor, según el inciso 6 del artículo 246 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos en General Ley 27444, señala que se deben aplicarse a los administrativos sanciones predicha por los casos de sanciones más graves.

Continuación de infracciones

En caso que los magistrados concurren en continuas infracciones, se solicita necesariamente que se haya transcurrido un lapso de tiempo de 30 días a partir de la última fecha que fue puesta la sanción, para aplicar una nueva, salvo que acredite haber cesado la infracción, bajo sanción de nulidad.

El principio de causalidad

Para la aplicación de este principio que recae sobre el magistrado que realizara la infracción omisiva o activa tipificada como transgresión administrativa, para ello debe guardar relación entre el hecho cometido y la consecuencia que produce, no pudiendo ser sancionado por conductas prohibidas cometidos por otros; es decir un administrado no puede ni debe asumir responsabilidad alguna de un hecho ajeno.

Así como también, es muy importante y necesario que las conductas de la administrativa magisterial deben satisfacer la correlación causa- efecto del hecho tipificado como infracción, e idónea para producir lesión y no tratarse de hechos fortuitos, dispuesto por un tercero o por ser intrínsecamente la conducta del damnificado.

El principio de licitud

Este principio de licitud del principio constitucional a la presunción de inocencia establece en el literal e) del inciso 24 del artículo 2 de la Carta magna de 1993, e indica que todo ser humano es considerado honesto o inocente en cuanto no se haya declarado judicialmente o administrativamente responsable de sus actos u omisiones que configuran sanción.

Es decir que todo administrado merece el debido respeto por parte de la Administración Pública, ya que se presume no tener responsabilidad administrativa, de alguna conducta ilícita o de infracción cometida, salvo que haya sido el que realizo la conducta sancionable.

Principio de culpabilidad

Este principio es una novedad en el ámbito el Procedimiento Administrativo sancionador, incorporada mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 1272, y que también resulta ser para el Estado una limitación al ejercicio de la potestad sancionadora. Conforme al reconocimiento jurisprudencial por el Tribunal Constitucional como exigencias para poder desarrollar legalmente la potestad sancionadora, se advierte de la sentencia de fecha 3 de enero del 2003 (Exp. No. 0010-2002-AI/TC). Sin embargo, desde una perspectiva se garantiza que actualmente que las atribuciones de responsabilidades administrativas desarrollen más que simplemente hacer calzar los hechos cohesivos por ley como conductas infractoras, pues se debe de realizar un análisis que examine la motivación y voluntad de los sujetos infractores.

Precisando las verificaciones es de subjetiva responsabilidad propia del principio de incumplimiento señalado, esto se realizará después que las autoridades administrativas determinen que el agente ha infringido u omitido hechos calificados como infracciones.

Llegamos al objetivo que mediante una aplicación de responsabilidades subjetivas del administrado magistral en procedimientos administrativos de sancionar será una condición más beneficiaria frente al criterio de responsabilidades objetivas.

El Principio non bis in ídem

Este principio en el Ordenamiento Jurídico es entendido cuando un mismo hecho se sanciona doblemente, lo cual se encuentra prohibido por ley.

Estando a lo regulado por el Tribunal Constitucional peruano que esta regla non bis in ídem se encuentra comprendido en los derechos de los debidos procesos regulados en el numeral 3 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, así como también el no poder ser doblemente juzgado ni sancionado por la misma acción regulados en el artículo 14.7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Exp. 1583-2007-PA/TC, primer párrafo del fundamento jurídico 10).

Por ello, no se podrá imputar una pena o sanciones administrativas sucesiva o simultánea por los mismos hechos, siempre y cuando se aprecie que es el mismo sujeto, hecho y fundamento.

Las multas administrativas

Las multas de carácter personal es la sanción pecuniaria impuesta por los entes fiscalizadores a los conductores de establecimientos que incumplen las normas administrativas y municipales, y siendo regulado los montos en el Cuadro de Infracción y Sanción de la Municipalidad y de acuerdo a la base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) con vigencia a la fecha de la intervención y detección de la infracción.

Las medidas complementarias

Las Medidas Complementaria reguladas en el artículo 11 de la Ordenanza N° 260-MDL y aprobado el Nuevo Régimen de Aplicaciones, Sanciones del cuadro de contravenciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, señala que son disposiciones que tienen el objetivo de impedir que las conductas infractoras administrativas se siga desarrollando, para evitar los perjuicios que vulnere el interés colectivo y público, está orientado a su vez, cuando corresponda a la reposición de las cosas al estado anterior de la cometida infracción y éstas pueden realizarse simultáneamente con la imposición de la sanción de multa pecuniaria.

Respecto a la medida complementaria de clausura que es la más utilizada en establecimientos comerciales que funcionan de manera ilegal, con riesgo o peligro, siempre y cuando esta se encuentre motivada por el interés público, sino sería arbitraria.

Esta medida recurrida es encuentra establecida en el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala:

Artículo 49° . - Clausura, retiro

Que el gobierno municipal es autónoma y en virtud de las facultades conferidas tiene potestad de aplicar la Medida Complementaria mediante el levantamiento del acta de ejecución de la Medida Cautelar previa que ordena, clausurar, transitoriamente o definitivamente los establecimientos comerciales cuando se trate de asegurar la decisión final y de suspender que

la actividad ilegal se desarrolle, cuando su funcionamiento acarrea un peligro o riesgo en la seguridad del ser humano y los bienes patrimoniales o cuando atentan contra la moral, las buenas costumbres o alteren el orden público, que conlleven a cumplir presupuestos que establece la norma administrativa al momento de tomar medidas previas y sean estas debidamente motivadas al momento de emitir el acta respectiva.

Estas potestades regidas en la norma acotada corresponden a la Autoridad municipal quien se encuentra conferido de facultades puede ordenar la clausura de establecimientos, retiro de objetos, bienes, materiales, o anuncios cuya instalación sin contar con autorización e incumpliendo normas de seguridad que vulneran el interés público, tanto áreas públicas o privadas de acuerdo a las medidas complementarias de la ordenanza N° 260-MDL.

La municipalidad

La municipalidad como Institución Pública del Estado es autónoma, cuenta con personería jurídica y con facultades para ejercer el gobierno dentro de un Distrito, en representación de los vecinos y gestionar los servicios públicos para un buen desarrollo integral y armónico dentro de su jurisdicción, satisfaciendo las necesidades básicas, en beneficio de la población.

Dicha autonomía municipal regulado según nuestra Constitución Política del Perú de 1993, mediante el artículo 194, modificado por ley 28067, la municipalidad es dichamente autónoma por si misma esto conllevar a desarrollar que: Las Municipalidades tanto provinciales como distritales son Gobiernos Locales quienes ejercen “autonomía política” (es la facultad de elección de sus autoridades y en la expedición de sus propias normas como la Ordenanza, reglamento, directivas y otros, y de acuerdo a la limitación señalada en la Carta magna y otras normas superiores), “económica” (facultad en la obtención de recursos e ingresos para lograr enfrentar los retos y objetivos para el sostenimiento de obras y servicio público de su localidad) y “administrativa” (que es la organización interna para el cumplir de sus fines, como la asistencia de servicios públicos en su localidad).

En tal virtud y de acuerdo a dicha facultad económica, es importante señalar que una de las funciones que tiene la Autoridad distrital, es procurar y fomentar su crecimiento económico

social cultural de su localidad: facilitando la apertura y formalización de los establecimientos comerciales.

Dicha labor se encuentra encargada a la “Gerencia de Desarrollo Económico Local”, quien es el funcionario de poder promover el bienestar y crecimiento económico del distrito, mediante operaciones que proporcionen el paso al mercado de los agentes económicos, el fomento de las mypes y la dirección del “sistema de seguridad” de la ciudadanía municipal, conforme lo establece el artículo 141 del ROF de la Institución edil de Lurigancho; y además especificando la labor como el encargado de dirigir, organizando y controlando las actividades que se relacionan con el orden en la formalización de los negocios dentro del marco de los dispositivos legales aplicables.

“Dimensiones”

Estas dimensiones son reguladas en el “Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas” -RAS aprobadas por Ordenanza No 260-MDL, que señala el Procedimiento Administrativo Sancionador a seguir, una vez iniciado dicho procedimiento:

Infracciones y sanciones

Las conductas ilícitas y su consecuencia son de carácter punitivo y administrativo, originado por la comisión de una infracción debidamente expresada en el RAS. Dichas sanciones son de carácter pecuniario impuesta mediante la Papeleta de Infracción Municipal, como multas administrativas (valor económico) y no pecuniario que son las Medidas Complementarias como clausuras Temporal o definitiva, retiro, decomiso, paralización y otros.

Procedimiento sancionador

Es un conjunto de acciones que lleva a cabo una entidad administrativa ante las infracciones cometidas por uno o varios administrados calificadas y tipificadas como sanciones administrativas, este procedimiento conforma varias etapas establecida en la norma administrativa, la misma que se inicia de oficio, tomando en cuenta los principios que limitan el poder sancionador de la Autoridad Administrativa, que salvaguarda los derechos garantizados del administrado.

Este procedimiento es llevado a cabo por el Órgano Instructor mediante acciones de fiscalización llevadas a cabo por los entes fiscalizadores debidamente facultados y conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas municipales, estos procedimientos son iniciados de oficio ante la detección de la infracción y sancionado mediante la “Papeleta de Infracción Municipal” (PIM), o impulsados ante una denuncia del vecino, o solicitud de Instituciones del Estado, notificando luego al infractor la imposición de la sanción, que tiene un plazo determinado para presentar su descargo o ante su omisión, el procedimiento pasa al Órgano Decisorio con un informe final previa evaluación dela misma.

Imposición de las sanciones

Una vez inspeccionado, detectado la infracción y sancionado, es notificado al conductor o responsable de la infracción del establecimiento intervenido, se inicia el Procedimiento Sancionatorio mediante la imposición de la PIM o las medidas complementarias mediante la “Ejecución de Medida Cautelar Previa”, el Órgano Instructor informa al Órgano Decisorio su opinión y recomendación correspondiente, para la expedición de la resolución de responsabilidad. Notificada la resolución al conductor del establecimiento, tiene el beneficio de abonar solo el 50% de la deuda, dentro de los 15 días de notificado dicha resolución.

Ejecución de sanciones

La ejecución del “Procedimiento Administrativo Sancionador” es de naturaleza coactiva, conforme a las normas administrativas, y en caso de que persista la infracción, u procesos impugnatorios presentados por los infractores que hayan sido desestimados por resolución y debidamente notificados.

1.3.2. La formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho

Definición de formalidad

Según el diccionario, la formalidad, consiste en el requisito a ser observado. Formalización es acción y efecto de formalizar. Y formalizarse consiste en hacerse formal, adquirir seriedad y responsabilidad.

La formalización implica tener una formalización jurídica, tributaria, laboral, sectorial y municipal. Una persona natural, en calidad de ciudadano, que posee un negocio busca a través de la SUNAT obtener de modo formal la autorización para tener un negocio.

La OIT (2017) señala que: *“La formalización es el proceso que llevan a cabo las empresas para incorporarse a la economía formal.*

Para ello se requiere el cumplimiento de ciertos requisitos para su constitución y registro respectivo, logrando posteriormente contar con las autorizaciones de las Autoridades municipales para desarrollar su actividad respectiva y así dar cumplimiento a las normas señaladas; que conlleva a un establecimiento formal y con una serie de ventajas en beneficio de su negocio y trabajadores del mismo.

Dicha Formalización es un procedimiento paulatino. El conductor de un negocio podrá, obtener la “autorización municipal” para la apertura del establecimiento y desarrollar actividad económica, comerciales o de servicios.

Es bueno mencionar que, la formalidad a lo que nos referimos no es la forma como algo indispensable de procesos jurídicos (mediante los actos formales y no formales), Por lo que consiste en cumplir explícitos requisitos propuestos en la ley para establecer la formalización de un acción o inicio de la “actividad económica”, con el propósito de que sea reconocido como formal y no sea èste ilícito.

Por lo que, en este contexto, los procesos de formalización, tal como se ha señalado antes está acompañado del hecho de que se asuma ciertos requisitos propuestos en la ley vigente, tal como señala Cárdenas (2011)

En tal sentido se podría afirmar que la formalización se expresa en un acto o contrato entre una persona natural y la institución que regula los establecimientos comerciales por parte del estado; es decir es una regla legal que cumplir que autoriza iniciar actividades económicas e incursionar en la actividad y la ley otorga a las empresas.

Teorías de la formalización

En la actualidad existen diversos enfoques que pretenden dar fundamento a la formalidad de la organización y viabilidad de las empresas, negocios y mecanismos de formalización. A fin de dar una mayor organización y medio de viabilidad. Entre las teorías que pretenden dar fundamento a la formalidad podemos mencionar la “teoría de la reingeniería” y la “teoría de los sistemas”. La “teoría de la reingeniería” lo que busca es mejorar el rendimiento y los resultados de los negocios en cambio la teoría de los sistemas busca integra los establecimientos o medios de negocios en un sistema integral utilizando la tecnología, a fin de crear una mayor formalidad.

Teoría de la reingeniería

La reingeniería es conceptualizada conforme “la revisión fundamental y el rediseño radical de procedimientos empresariales con el objeto de mejorar grandes cambios en los rendimientos y resultados” (Hammer y Staton, 1997, p. 5) empresa o la industria.

La reingeniería como corriente empieza a desarrollarse en los años noventa, en Estados Unidos de Norte América. Empieza en el mundo empresarial y administrativo. Se aplica sobre todo en la gestión de los negocios.

La reingeniería como enfoque de negocios examina y cambia técnicas básicas del trabajo en los negocios. En actualidad, el objetivo de la reingeniería es hacer más efectivo un negocio, buscando una mayor rapidez, cantidad, calidad, menos costos y mayor incremento en la rentabilidad organizacional.

La informalidad

El problema de la informalidad comercial en el Perú daña directa e indirectamente a los mismos conductores o propietarios y a las autoridades de la institución edil local, regional y al gobierno central. La informalidad comercial es un fenómeno que se presenta en la sociedad relacionado al comercio y a otros aspectos de la misma realidad.

En nuestro contexto como señala Cárdenas (2011) ha sido asociado con pobreza, empleo de mala calidad, economía sumergida e ilegal.

En tal sentido Sampén (2011) señala que la informalidad comercial, como desarrollo de la actividad económica que realiza el ser humano en la comunidad tiene como antecedente en las iniciadas manifestaciones de la cultura, cuando necesariamente se realiza un trueque de cosas y artículos que satisfacen exigencia del hombre, destinados por las normas socioculturales y económicos de la sociedad, en ellas se enmarcan el comercio ambulatorio e informal. (pàrr.1)

Por lo que podemos señalar que la informalidad y la formalización de un establecimiento comercial tiene un origen o causa que lo motiva. Al respecto Sampén (2011) señala

La informalidad tiene sus causas y una de ellas es el desplazamiento del hombre hacia la ciudad, como el caso de Chiclayo, donde la población de la sierra norte emigró hacia la capital o ciudad, también se debe que ante el desorden en que vive el poblador, incumplen las normas y evaden el pago de los impuestos ante las Instituciones del Estado.

La informalidad no solo se presenta en las ciudades del norte del país, sino en todas las ciudades donde llegan los migrantes como una forma de responder a las necesidades inmediatas de las personas. Por lo que es competencia de las municipalidades como indica Céspedes (2012) normar y vigilar el negocio de ambulantes dentro de su circunscripción, tal como lo regula la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dimensiones de la formalidad de los establecimientos comerciales

La formalización de los establecimientos comerciales se amerita en el Derecho Supremo N° 007-2008, el cual hace referente en la Ley de Promociones de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, siendo la misma dividida en las dimensiones que a continuación se describe:

Dimensiones

Capacitación y asistencia técnica

La formalización de los establecimientos comerciales trae varias ventajas como desventajas. Entre las ventajas podemos mencionar que un establecimiento comercial formalizada contribuye al desarrollo tanto de la misma empresa como de la comunidad donde se encuentra ubicado. Las

empresas que trabajan en la formalidad se beneficia en préstamos que ofrecen los bancos y las instituciones del estado. Así también acceden a programas implementados por las instituciones para ser más competitivos.

Conforme al Decreto Supremo N° 007-2008, uno de los señaladores que relaciona a la capacitación y asistencia técnica como ofertas a ella. Cuando los negocios formales quieran recurrir a la orientación técnica y financiera para que le asista a enriquecer la administración de las empresas o negocios.

La capacitación técnica y profesional en los establecimientos comerciales luego tiene una repercusión positiva sobre todo porque contribuye en el desarrollo del negocio y su sostenibilidad en el tiempo.

Acceso a los mercados y la información

Uno de los beneficios que tiene la formalidad es la entrada a los mercados comerciales y agenciarse en la información estratégica. Ambos factores, ayudan a que los establecimientos comerciales puedan posesionarse en el mercado comercial.

Entre lo que destaca de la asociatividad comercial en las pymes esta la capacidad de la constitución legal y formal. El acceso al mercado de inversiones se vuelve más fácil.

Un negocio pyme bien organizada tiene todo el apoyo financiero y acceden a otros mercados, como en el extranjero e internamente también, en base a la información que puede obtener de los mercados emergentes o constituidos como parte de su política de expansión.

Acceso a la investigación, innovación y servicios tecnológicos

Los establecimientos comerciales al ser empresas formales y constituidas necesitan de los recursos tecnológicos para poder tener un sistema de control. En los establecimientos comerciales se vuelve necesario implementar una cultura de investigación con relación a las necesidades e intereses de los clientes. Se necesita innovar en los productos y su presentación en el mercado. Los servicios deben mejor continuamente a fin de que los clientes tengan una opinión positiva de la producción y prestación que ofrecen los establecimientos comerciales.

Acceso al financiamiento

La razón de ser de un establecimiento comercial es la ganancia. Los establecimientos comerciales ofrecen un servicio porque el último bien es la ganancia obtenida por el producto, servicio o sistema implementado en los establecimientos comerciales. Pero las sostenibilidades en el tiempo de los mismos responden al acceso, al financiamiento. A fin que los establecimientos comerciales no se descapitalicen y puedan seguir invirtiendo en los productos que elaboran o en los servicios que brinden. En tal sentido, el acceso al financiamiento es indispensable debido a que gracias a esto la empresa o necio tiene viabilidad en el tiempo.

1.4. Formulación del Problema

Problema General

¿Las sanciones administrativas influyen en la formalización de los establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017?

Problemas Específicos

¿Existen otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho-2017?

¿Cuáles son las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se encuentran formalizadas, en el distrito de Lurigancho-2017

1.5. Justificación del estudio

El siguiente trabajo investigación busca establecer la relación a través de la sanción administrativa y la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho dentro de la jurisdicción de la municipalidad de Lurigancho. A fin de documentar y sistematizar la información desde el marco normativo vigente.

Teórico

La investigación implementada sobre las sanciones administrativas y los establecimientos comerciales nos permitirá tener un estudio objetivo sobre estas dos variables de estudio. La misma que podrá ser utilizado en futuras investigaciones por otros investigadores tanto del Pregrado como del Posgrado. El producto alcanzado por la presente investigación servirá como precedente a futuras investigaciones. Y nos permitirán tener una mirada más objetiva y metódica sobre los establecimientos comerciales y los procesos de sanción administrativa impuesto a los establecimientos comerciales. A fin de ayudarles en su proceso de formalización y que contribuyan mejor a través del pago de sus impuestos al sistema estatal.

Metodológico

La implementación de los instrumentos para recoger la información en la misma realidad nos permitirá tener una perspectiva de cómo los establecimientos comerciales dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad de Lurigancho siguen el proceso de formalización impuesta por la norma municipal y los criterios establecidos por el estado de acuerdo a los procedimientos administrativos. Así mismo, podremos apreciar la percepción de cómo se ve las sanciones administrativas en la mirada de los comerciantes. Hecho que nos permitirá tener como referencia la misma apreciación de los ciudadanos sobre las sanciones administrativas y los establecimientos comerciales en el distrito de Lurigancho.

En tal sentido, la presente investigación nos ayuda a comprender mejor las sanciones administrativas y los mecanismos de formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho del ciudadano a tener iniciativa en el sector comercial, empresarial y productivo. Y de esa manera contribuir a través de sus tributos a las implementaciones de los sistemas propuestos por las municipalidades y el gobierno nacional.

Legal

La presente investigación acorde con lo constituido en la Ley N° 27444, y su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1272, modificándose así también los artículos que componen el Procedimientos Administrativo Sancionar los cuales se regulan a través del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto único ordenando de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”; y de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0002-2017-

JUS/DGDOJ, que aprueba la Guía práctica sobre PAS, que busca contribuir desde la objetividad investigativa a mejorar la implementación de la norma y las orientaciones regidas por ellas. Así como también la ordenanza Municipal 260-MDL que regula la aplicación del procedimiento sancionador y el CUIS de la Localidad de Lurigancho.

1.6.Hipótesis

Hipótesis general

Las sanciones administrativas influyen positivamente en la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho-2017.

Hipótesis específicas

Existen otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017.

La identificación oportuna de las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se formalizan contribuye a la regulación, en el distrito de Lurigancho, 2017.

1.7. Objetivo

Objetivo general

Demostrar que las sanciones administrativas influyen en la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017.

Objetivos específicos

Identificar otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho-2017.

Analizar las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se encuentran formalizados, en el distrito de Lurigancho-2017.

II. MÉTODO

2.1.Diseño de investigación

La metodología empleada en la presente investigación de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental y de tipo correlacional.

No experimental

En este sentido Hernández, Fernández y Baptista (2010) señalan en este estudio no experimental que no se manipulan ninguna variable solo son observables en su espacio físico, donde el ser humano no ha intervenido, solo son observables, valoran, demuestran y describen lo encontrado, es decir la manifestación o percepción de la actividad.

Según Hernández, R., (2010): Señala que la investigación no experimental se ejecuta sin alterar las variables independientes, es decir donde el investigador no hace variar, no controla, ni provoca intencionalmente las variables independientes, sino, tiene que observar los fenómenos o situaciones que ya existen y sus efectos conforme se dan en la realidad, para analizarlos y sugerir la solución de problemas.

Correlacional

Al respecto Quezada (2015) señala “son correlacionales cuando hay más de una variable para ser analizadas, ya que se busca la relación causa y efecto entre variables” (p. 36).

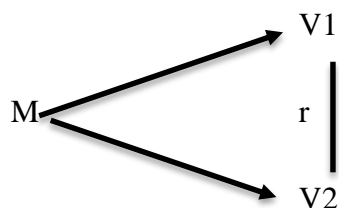
Describen la relación entre dos o más conceptos, variables o categorías en un determinado momento, con la intención de poder medir y llevarlo a la relación entre ellos, con el fin de verificar la existencia o no de la relación con el mismo sujeto, y así poder analizar la correlación de este tipo de estudio.

Diseño Transversal

Asimismo, tal como señala Quezada (2015) “es transversal cuando el estudio se hace en un tiempo, midiendo las variables en esta temporalidad” (p. 51)

Son aquellos, donde se recogen antecedentes en un solo periodo, con el objetivo de detallar variables y analizar su efecto y su interrelación de una población específica y en un momento proporcionado.

Siendo su tipo de estudio:



Donde:

M: Muestra

V1. las sanciones administrativas

V2. la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho

2.2. Variables, operacionalización

V1. las sanciones administrativas

V2. la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho

Tabla 1

Operacionalización de la variable las sanciones administrativas

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles y/o Rangos
Infracciones y sanciones	Imposición de multas	Del 1 al 5	Nunca 1	Bajo
	Clausuras de establecimientos comerciales		Casi nunca 2	Medio

	Decomisos		A veces 3	Alto
	Cancelación de eventos		Casi siempre 4	
	Colocación de bloques		Siempre 5	
Procedimiento sancionador	Denuncia vecinal	Del 6 al 10		
	Notificación al infractor			
	Plazos para levantar la infracción			
	Establecimiento de sanciones			
Imposición de las sanciones	Ejecución de sanciones	Del 11 al 15		
	Aplicación de multas			
	Resolución de sanción			
	Beneficios si se paga con antelación			
Ejecución de sanciones	Persistencia de la falta	Del 16 al 20		
	Medida cautelar			
	Desestimación			
	Impugnaciones			

Tabla 2

Operacionalización de la variable la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Niveles y/o Rangos
--------------------	--------------------	--------------	---------------	---------------------------

Capacitación y asistencia técnica	Ofertas para la capacitación y asistencia técnica	Del 1 al 6	Nunca 1	Bajo
	Acceso a fondos de investigación que ayuden a ser más competitivos		Casi nunca 2	Medio
	Convenios con organismos públicos y privados		A veces 3	Alto
			Casi siempre 4	
Acceso a los mercados y la información	Asociatividad comercial	Del 7 al 13	Siempre 5	
	Formar parte de clusters y cadenas de exportación			
	Acceso a otros mercados			
	Proveedor o brindar servicios al estado			
Acceso a la investigación, innovación y servicios tecnológicos	Modernización tecnológica	Del 14 al 17		
	Acceso a servicios tecnológicos			
	Oferta de servicios tecnológicos a menor costo			
Acceso al financiamiento	Acceder a fondos de garantía para las pymes	Del 18 al 20		
	Préstamos de capital de trabajo			

2.3.Población y muestra

Población

La cantidad de población de evaluación estuvo estructurada por 214 establecimientos comerciales que se ubican en zonas comerciales de la localidad de Lurigancho.

Muestra

Se considerará para el estudio a 40 locales de comercio que se encuentran en el área distrital de Lurigancho.

$$n = \frac{NZ^2 pq}{e^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

N= Población o universo

Z= Valor del nivel de confianza

P= Proporción de individuos que poseen las características del estudio

q= Proporción de individuo que no poseen las características del estudio

e= Porcentaje o margen de error

Los valores de la formula son los siguientes:

N= 214

p 0 50% ---1,96

q= 50%-- 0,0

e= 5% ---0,005

Reemplazando:

$$N = \frac{214*(1.96^2) *(0.5*0.5)}{(0.05^2)*(214-1)+(1.96^2)*(0.5*0.5)}$$

N = 137

Muestreo

El tipo de muestreo correspondió al tipo probabilístico, aleatorio simple, y todas las Pymes que conformaba la población tenía la posibilidad de ser seleccionado.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica

La técnica “permite recabar de manera directa la apreciación y percepción del encuestado respecto a valores cuantitativos y cualitativos, a partir de ello se pueden establecer deducciones concretas sobre las variables de estudio” (Quezada 2015, p. 115)

Instrumento

“El instrumento que corresponde a la encuesta o cuestionario, el cual contiene un conjunto de preguntas y alternativas que responden a la naturaleza de las variables” (Quezada, 2015, p. 119). El instrumento a ser empleado corresponde a un diseño escalar Likert.

Escala de valoración

Nunca = 1

Casi nunca = 2

A veces = 3

Casi siempre = 4

Siempre = 5

Validación y confiabilidad del instrumento

Validez

Los instrumentos a utilizarse fueron validados por juicio de expertos que reúnen la condición de tener el grado y ser docentes con criterio de pertinencia, relevancia y claridad.

Tabla 3

Validación del instrumento sanciones administrativas

Validador	Resultado
Mg. Efraín Pozo Sosa	Aplicable
Mg. Raúl Quintanilla Revatta	Aplicable
Dra. Isabel Menacho Vargas	Aplicable

Tabla 4

Validación del instrumento de la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho

Validador	Resultado
Mg. Efraín Pozo Sosa	Aplicable
Mg. Raúl Quintanilla Revatta	Aplicable
Dra. Isabel Menacho Vargas	Aplicable

Confiabilidad

La confiabilidad se ejecutó a través del estadístico Alfa de Cronbach, obteniendo el valor de 0,987, calificado como “muy bueno” para su aplicación en la presente investigación, de conformidad al diseño de instrumento que responde a una alternativa politómica.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,987	20

- Interpretación:

Por lo que puede expresarse que el instrumento a utilizar en la presente investigación es confiable porque los ítems están correctamente redactados y recogen la información que se requiere en la presente investigación operacionalizando la variable, dimensiones e indicadores.

2.5. Métodos de análisis de datos

El historial recogido a través de la labor en campo (o aplicación del cuestionario) han sido procesados utilizándose el software SPSS v. 24, a fin de obtener las tablas, figuras y porcentajes de correlación, que luego han sido presentados en la contratación de hipótesis y nos ha permitido obtener los resultados de la investigación.

Para ver el tipo de estadístico que se utilizaría se realizó la prueba de normalidad a fin de poder establecer con precisión el tipo de estadístico.

2.6. Aspectos éticos

En la investigación realizada se ha buscado respetar las citas de los autores. Es decir, la autoría de la información se ha respetado a fin de buscar tener credibilidad y objetividad en la información presentada.

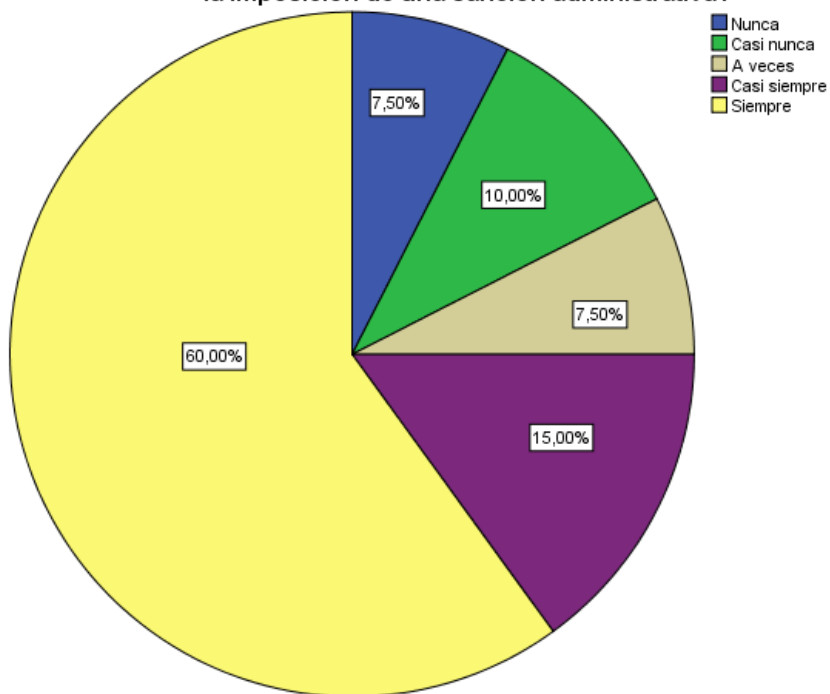
III. RESULTADOS

3.1 Descripción de resultados

- **Figura N° 1**

¿Han tenido que formalizar su establecimiento comercial como consecuencia de la imposición de una sanción administrativa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	3	7,5	7,5	7,5
	Casi nunca	4	10,0	10,0	17,5
	A veces	3	7,5	7,5	25,0
	Casi siempre	6	15,0	15,0	40,0
	Siempre	24	60,0	60,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

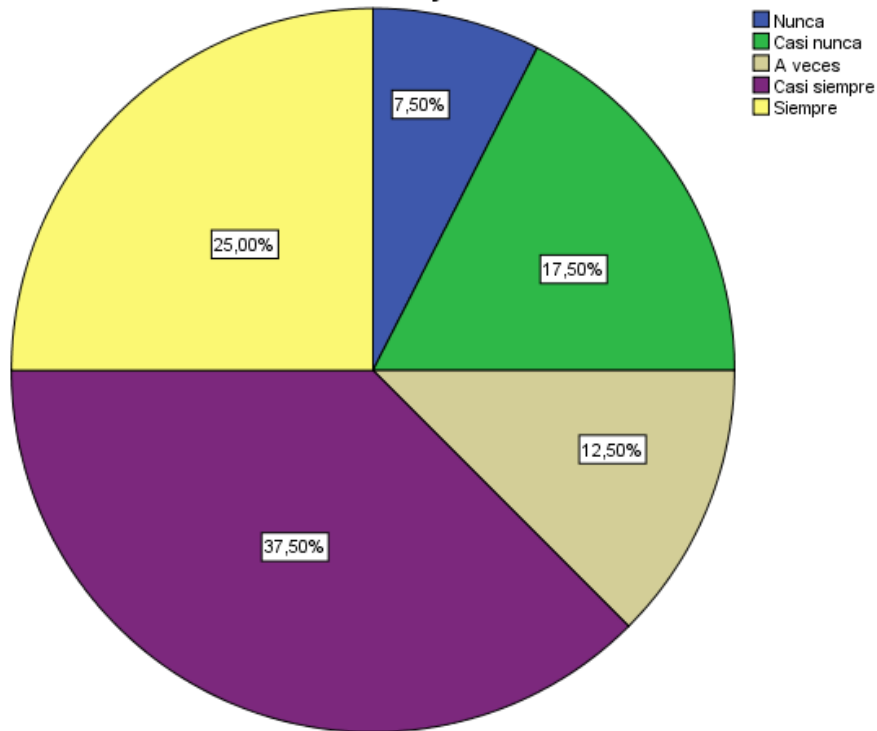
¿Han tenido que formalizar su establecimiento comercial como consecuencia de la imposición de una sanción administrativa?



- **Figura N° 2**

¿La paralización de actividades una obra o establecimiento se realiza posterior a la verificación y notificación de la falta?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	3	7,5	7,5	7,5
	Casi nunca	7	17,5	17,5	25,0
	A veces	5	12,5	12,5	37,5
	Casi siempre	15	37,5	37,5	75,0
	Siempre	10	25,0	25,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

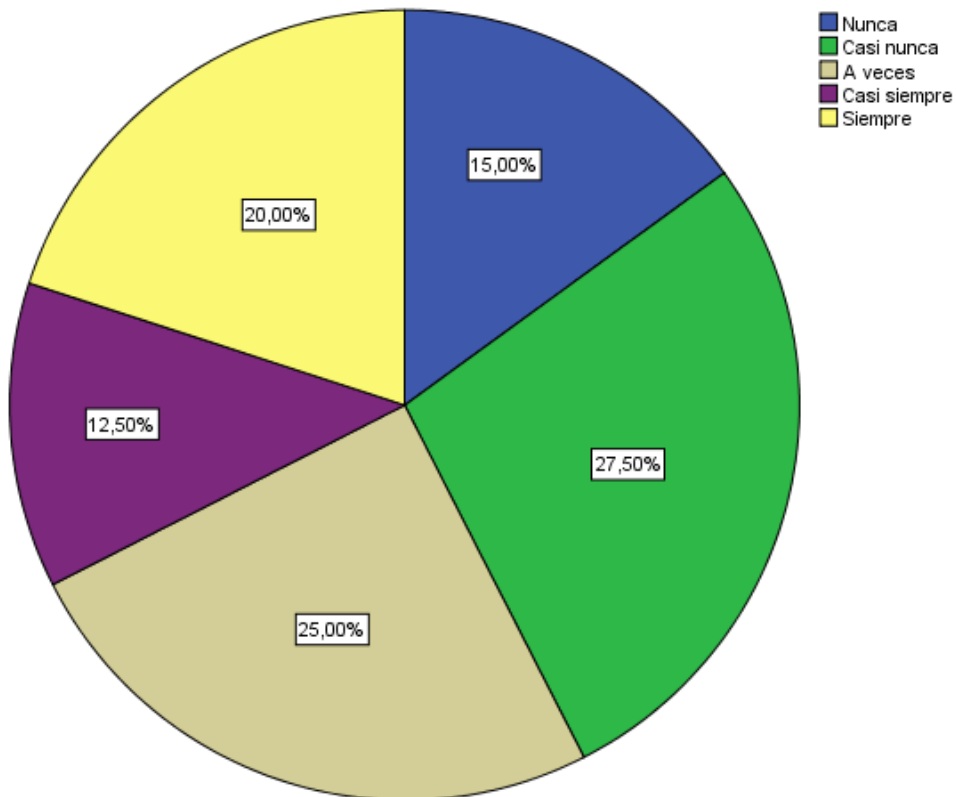
¿La paralización de actividades una obra o establecimiento se realiza posterior a la verificación y notificación de la falta?



- **Figura N° 3**

¿Cuándo hay una denuncia vecinal de una infracción o falta se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	6	15,0	15,0	15,0
	Casi nunca	11	27,5	27,5	42,5
	A veces	10	25,0	25,0	67,5
	Casi siempre	5	12,5	12,5	80,0
	Siempre	8	20,0	20,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

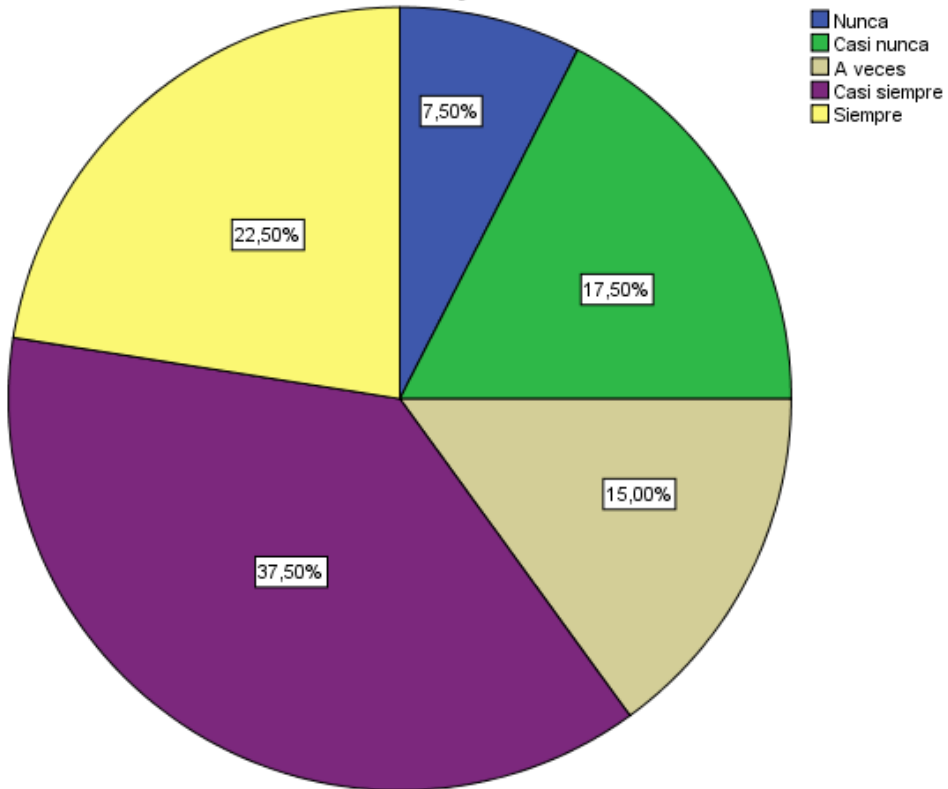
¿Cuándo hay una denuncia vecinal de una infracción o falta se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento?



- **Figura N° 4**

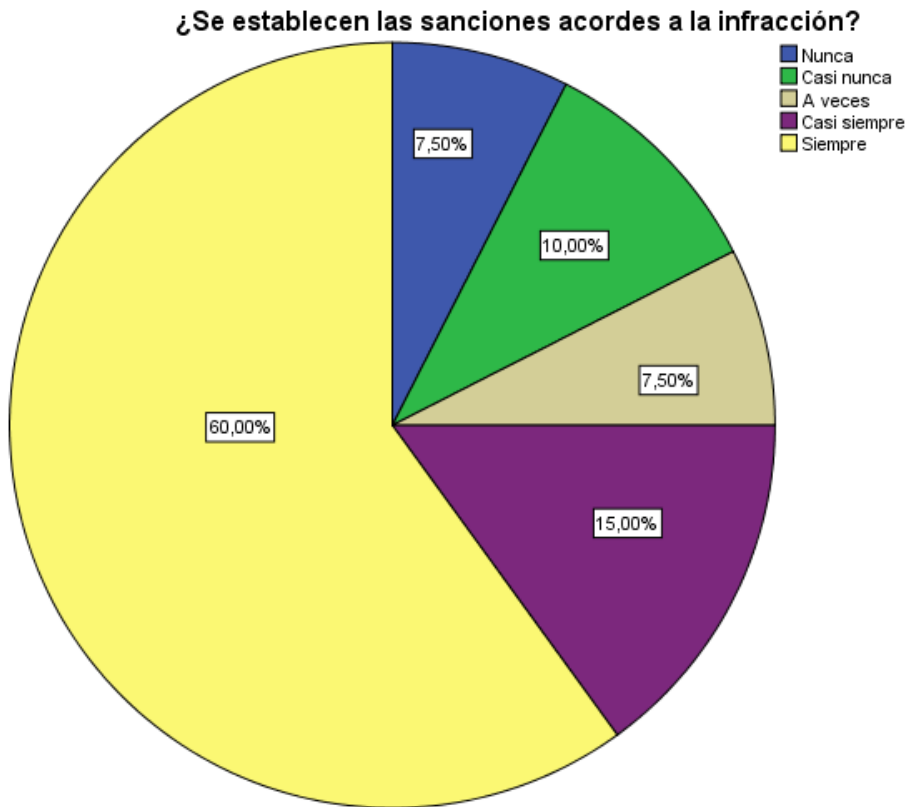
¿Se toma en cuenta la regularización de la autorización para levantar la sanción, antes de ejecutar una sanción?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	3	7,5	7,5	7,5
	Casi nunca	7	17,5	17,5	25,0
	A veces	6	15,0	15,0	40,0
	Casi siempre	15	37,5	37,5	77,5
	Siempre	9	22,5	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

¿Se toma en cuenta la regularización de la autorización para levantar la sanción, antes de ejecutar una sanción?



• **Figura N° 5**

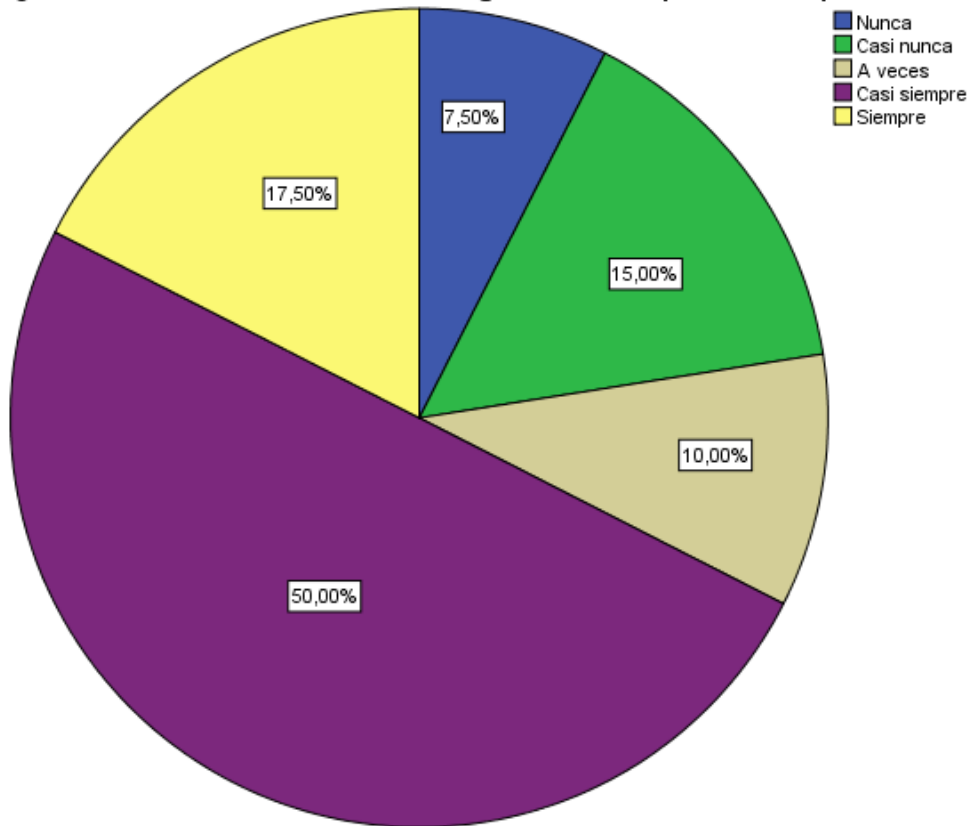
¿Se establecen las sanciones acordes a la infracción?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	3	7,5	7,5	7,5
	Casi nunca	4	10,0	10,0	17,5
	A veces	3	7,5	7,5	25,0
	Casi siempre	6	15,0	15,0	40,0
	Siempre	24	60,0	60,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	



• **Figura N° 6**

¿La resolución de una sanción es generada después de un proceso adecuado?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	3	7,5	7,5	7,5
	Casi nunca	6	15,0	15,0	22,5
	A veces	4	10,0	10,0	32,5
	Casi siempre	20	50,0	50,0	82,5
	Siempre	7	17,5	17,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

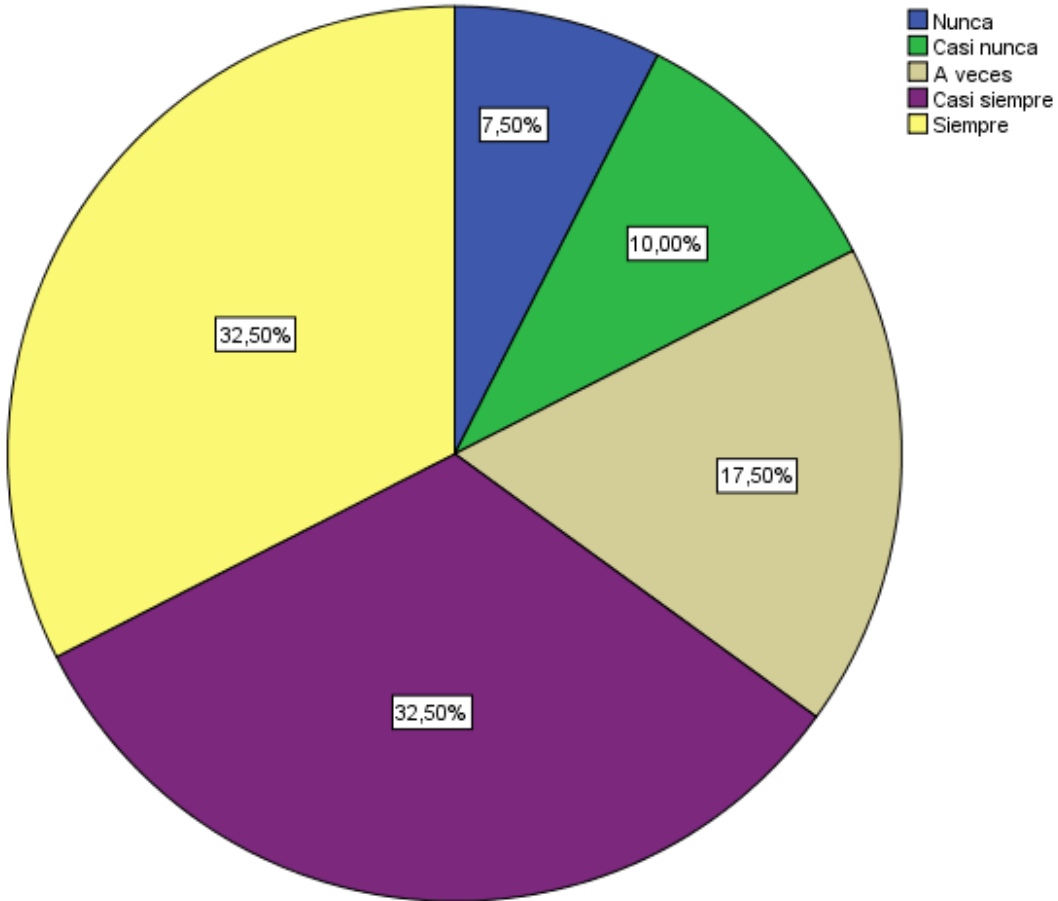
¿La resolución de una sanción es generada después de un proceso adecuado?



• **Figura N° 7**

¿Se cuenta con una serie de beneficios si se pagan las multas con antelación?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	3	7,5	7,5	7,5
	Casi nunca	4	10,0	10,0	17,5
	A veces	7	17,5	17,5	35,0
	Casi siempre	13	32,5	32,5	67,5
	Siempre	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

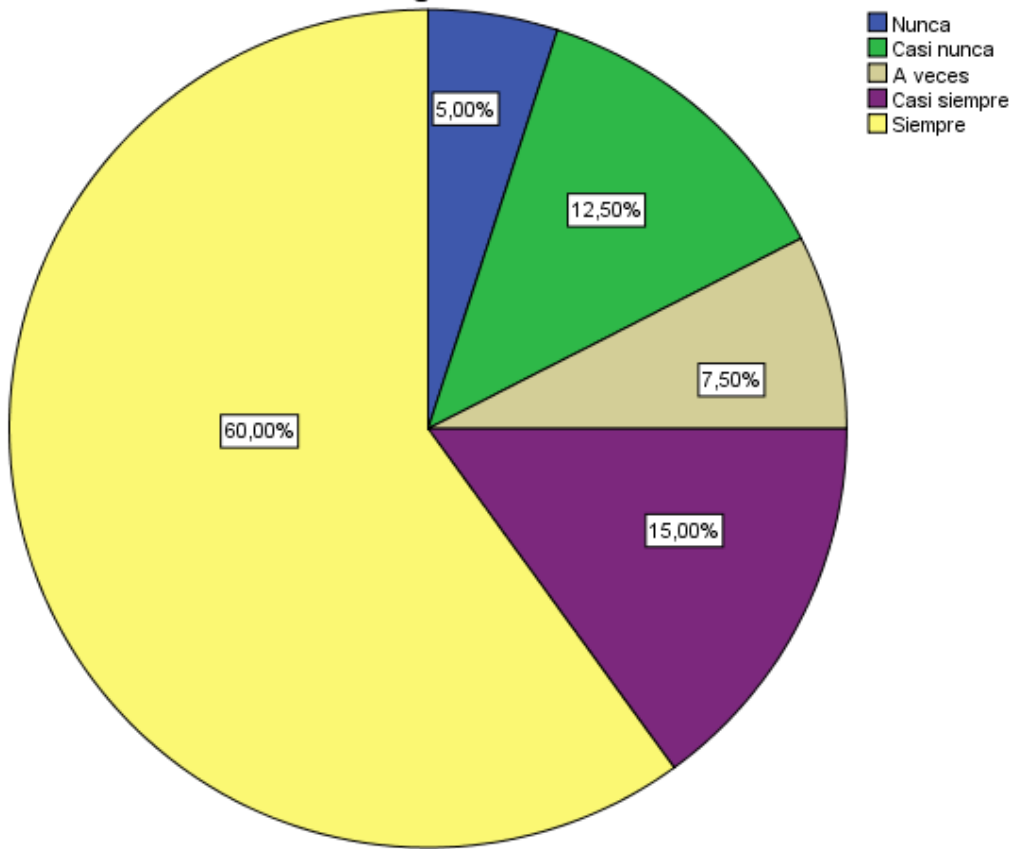
¿Se cuenta con una serie de beneficios si se pagan las multas con antelación?



• **Figura N° 8**

¿Si la falta del ciudadano persiste se toman las medidas correspondientes para generar una sanción?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	2	5,0	5,0	5,0
	Casi nunca	5	12,5	12,5	17,5
	A veces	3	7,5	7,5	25,0
	Casi siempre	6	15,0	15,0	40,0
	Siempre	24	60,0	60,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

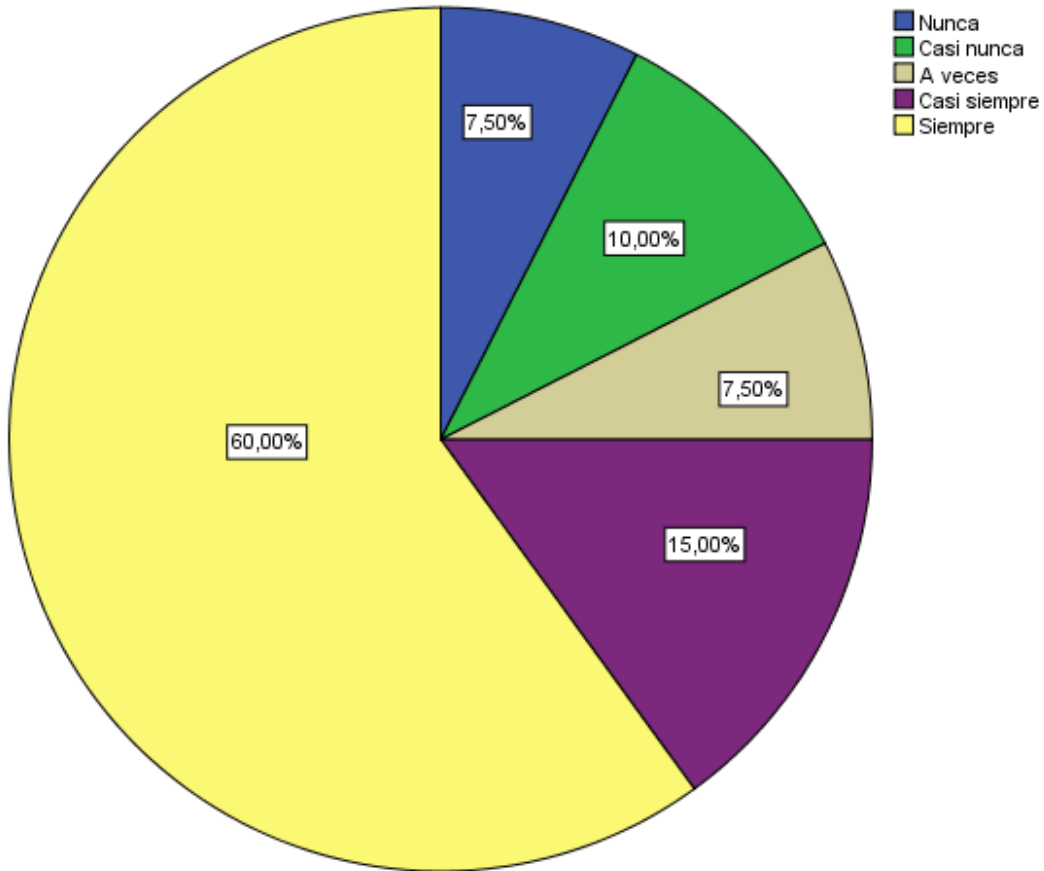
¿Si la falta del ciudadano persiste se toman las medidas correspondientes para generar una sanción?



• **Figura N° 9**

¿Se respetan las medidas cautelares interpuestas por la autoridad administrativa?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	3	7,5	7,5	7,5
	Casi nunca	4	10,0	10,0	17,5
	A veces	3	7,5	7,5	25,0
	Casi siempre	6	15,0	15,0	40,0
	Siempre	24	60,0	60,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

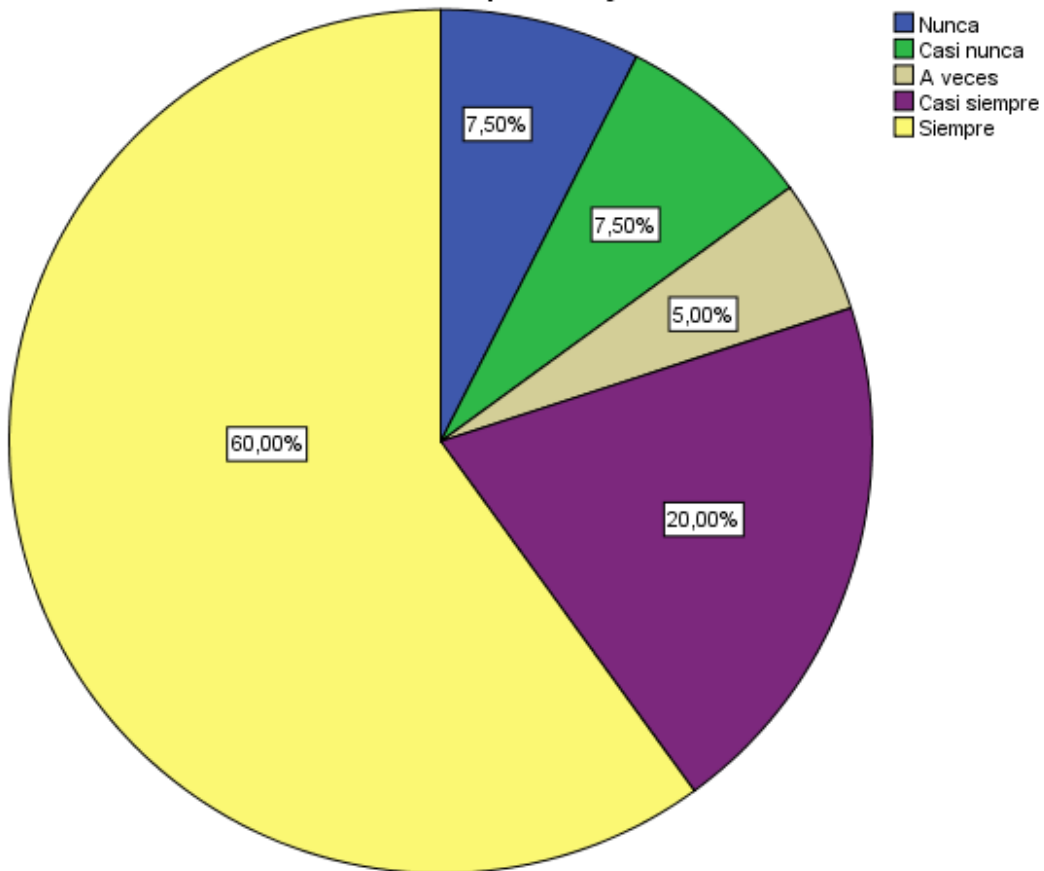
¿Se respetan las medidas cautelares interpuestas por la autoridad administrativa?



• **Figura N° 10**

¿Se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	3	7,5	7,5	7,5
	Casi nunca	3	7,5	7,5	15,0
	A veces	2	5,0	5,0	20,0
	Casi siempre	8	20,0	20,0	40,0
	Siempre	24	60,0	60,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

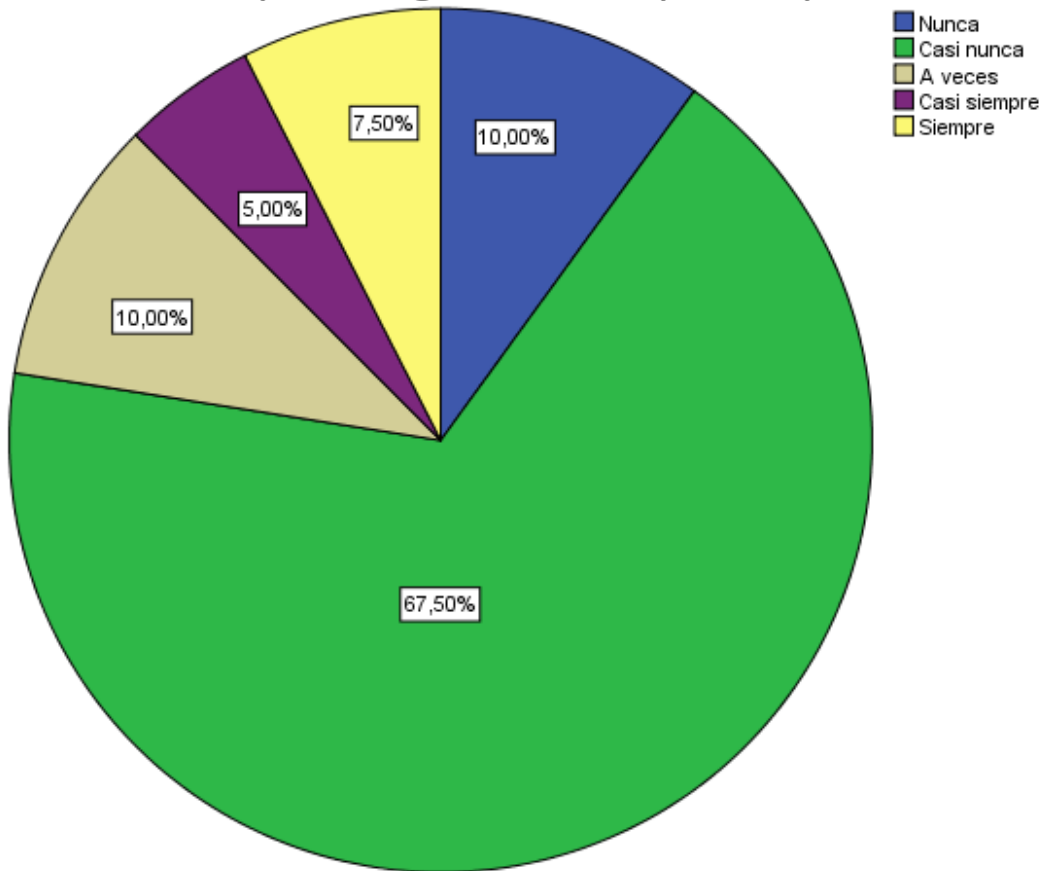
¿Se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta?



- **Figura N° 11**

Usted accede a ofertas para la capacitación y asistencia técnica a su personal de parte de alguna institución pública o privada					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	4	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	27	67,5	67,5	77,5
	A veces	4	10,0	10,0	87,5
	Casi siempre	2	5,0	5,0	92,5
	Siempre	3	7,5	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

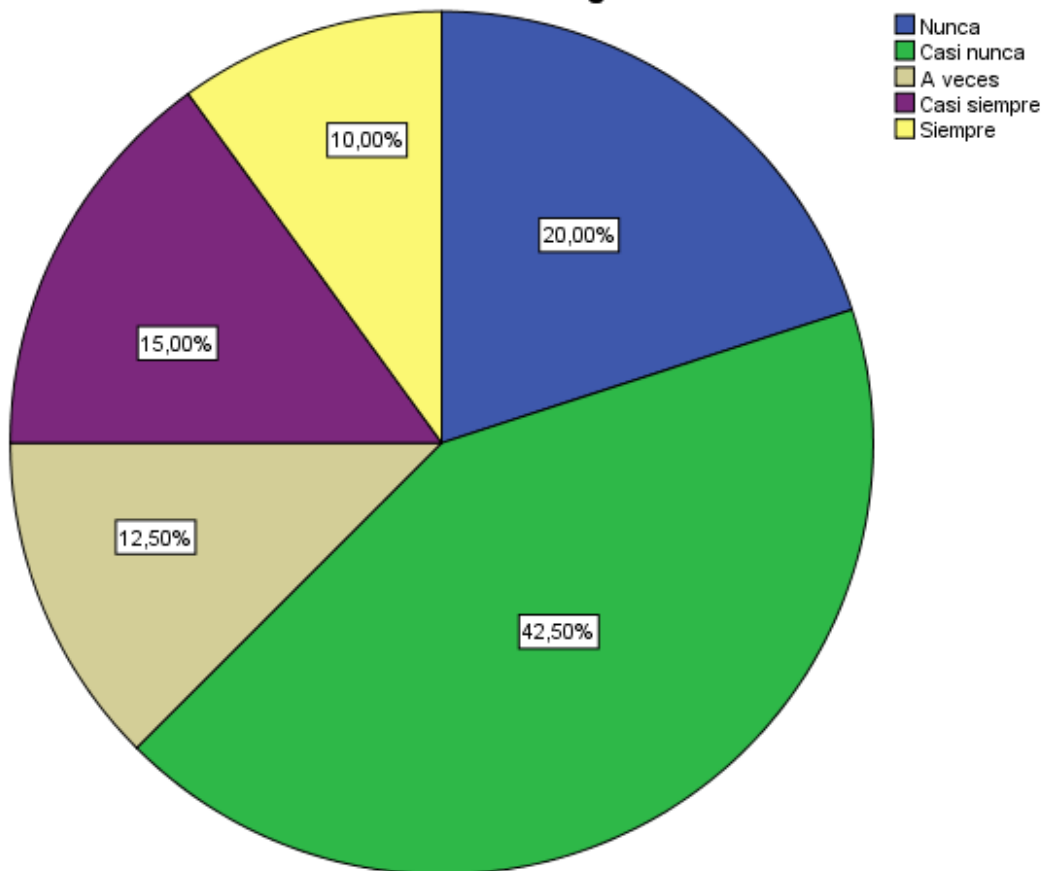
Usted accede a ofertas para la capacitación y asistencia técnica a su personal de parte de alguna institución pública o privada



• **Figura N° 12**

Ha tenido acceso a fondos de investigación que ayude a ser más competitivos a su negocio					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	8	20,0	20,0	20,0
	Casi nunca	17	42,5	42,5	62,5
	A veces	5	12,5	12,5	75,0
	Casi siempre	6	15,0	15,0	90,0
	Siempre	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

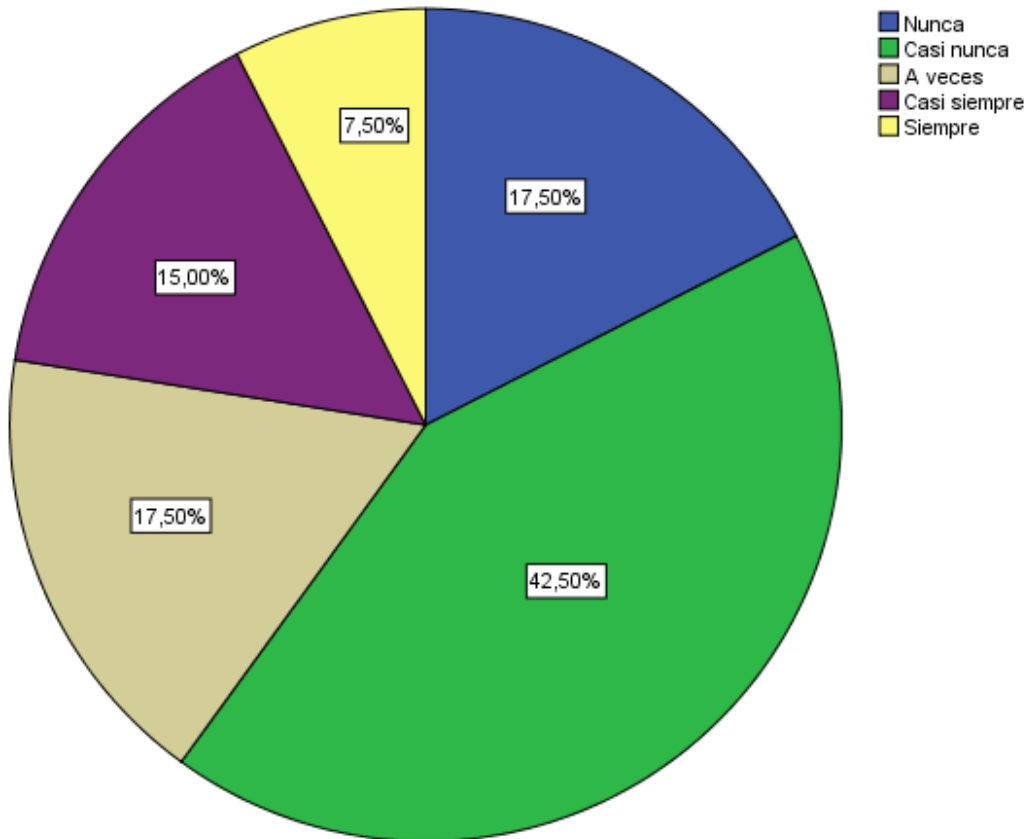
Ha tenido acceso a fondos de investigación que ayude a ser más competitivos a su negocio



• **Figura N° 13**

Ha formado parte alguna vez de algún convenio con organismos públicos y privados que le ayuden a mejorar su productividad o mejorar el servicio que brinda					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	7	17,5	17,5	17,5
	Casi nunca	17	42,5	42,5	60,0
	A veces	7	17,5	17,5	77,5
	Casi siempre	6	15,0	15,0	92,5
	Siempre	3	7,5	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

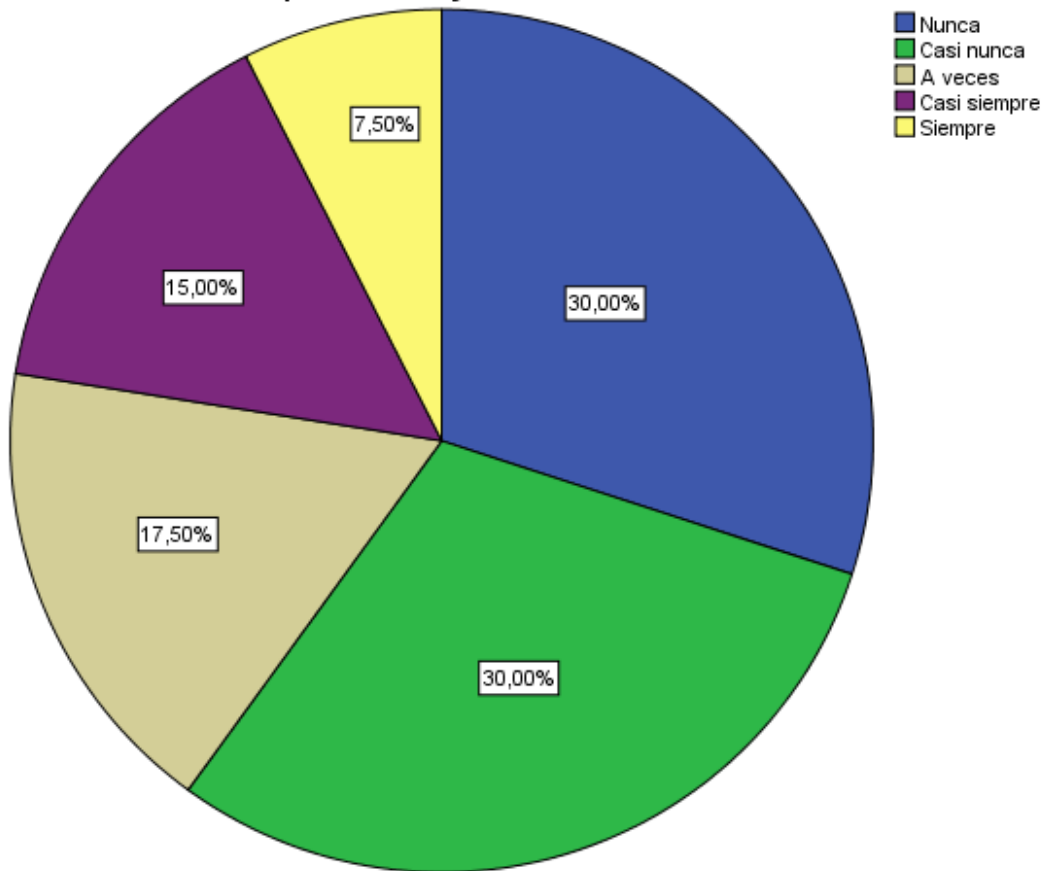
Ha formado parte alguna vez de algún convenio con organismos públicos y privados que le ayuden a mejorar su productividad o mejorar el servicio que brinda



• **Figura N° 14**

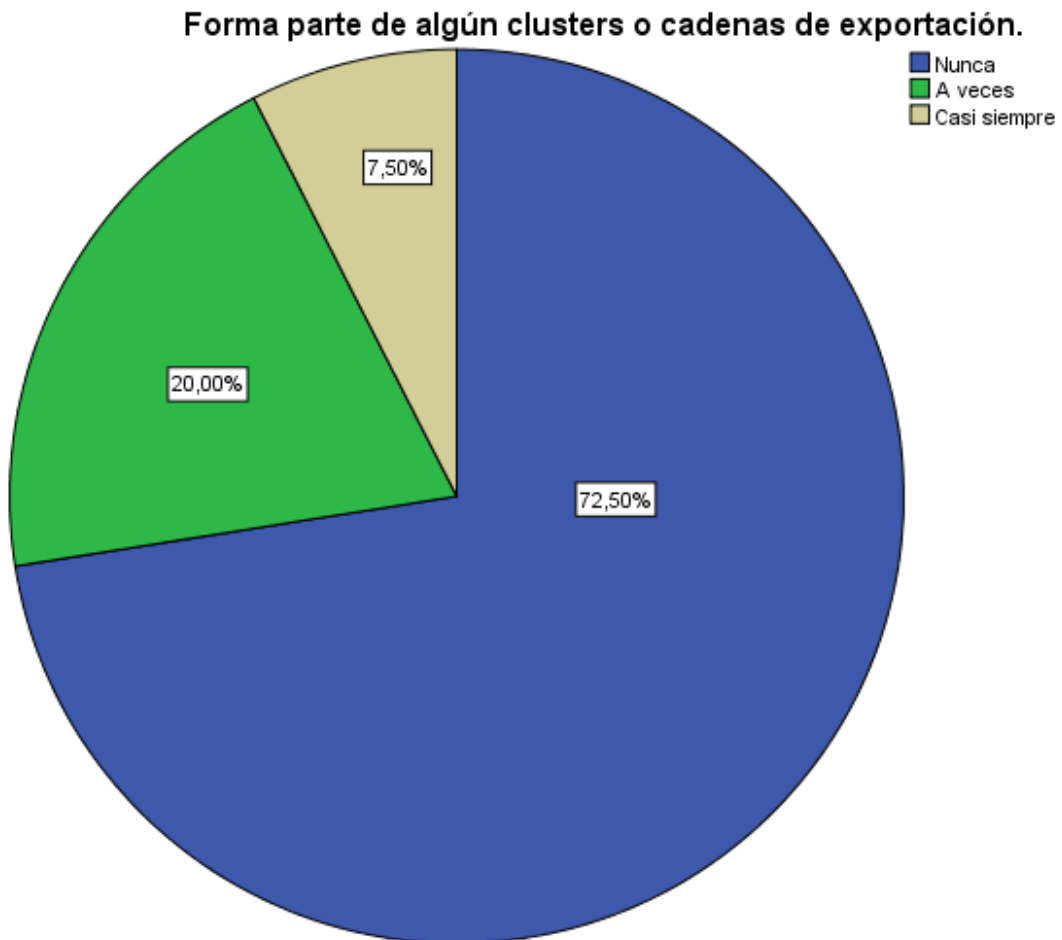
En la actualidad se asociado a alguna empresa como medio de seguir creciendo, expandiéndose y fortaleciéndose en el mercado.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	12	30,0	30,0	30,0
	Casi nunca	12	30,0	30,0	60,0
	A veces	7	17,5	17,5	77,5
	Casi siempre	6	15,0	15,0	92,5
	Siempre	3	7,5	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

En la actualidad se asociado a alguna empresa como medio de seguir creciendo, expandiéndose y fortaleciéndose en el mercado.



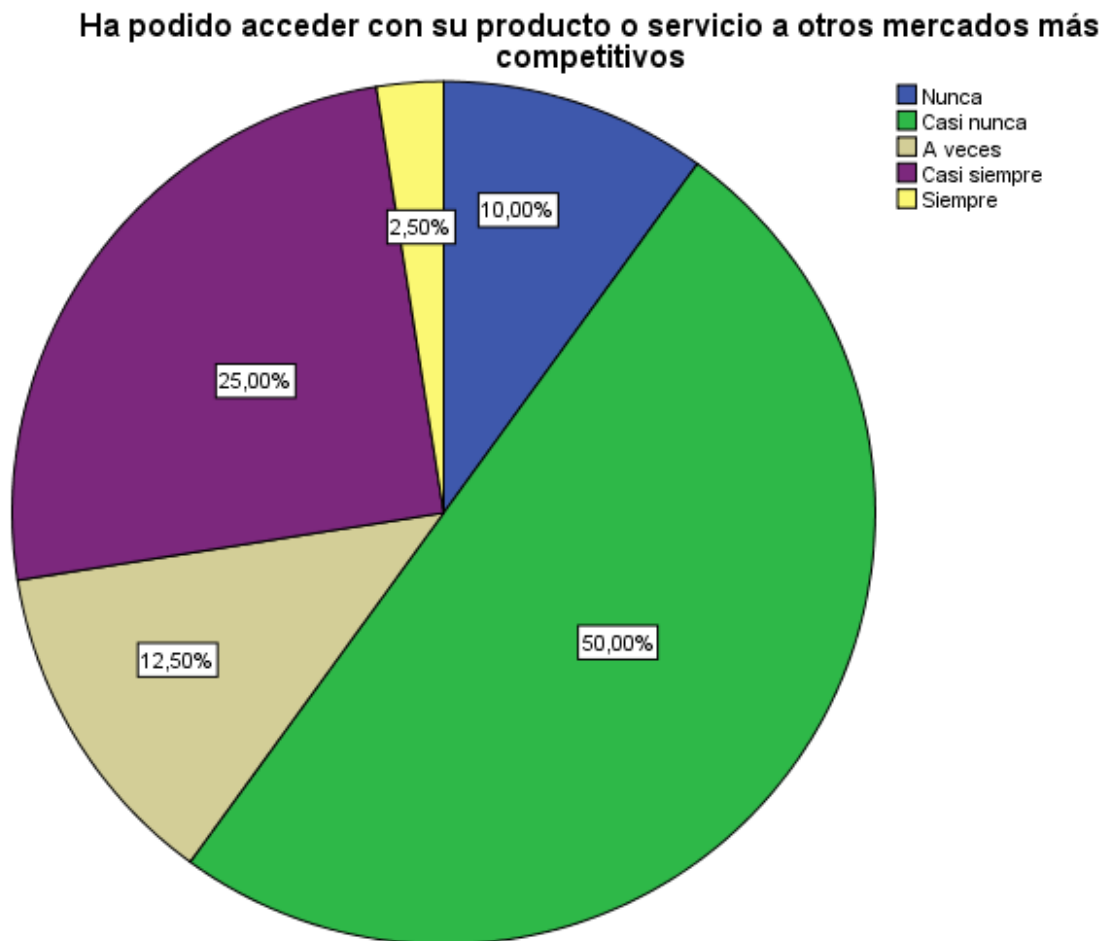
- **Figura N° 15**

Forma parte de algún clusters o cadenas de exportación.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	29	72,5	72,5	72,5
	A veces	8	20,0	20,0	92,5
	Casi siempre	3	7,5	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	



• **Figura N° 16**

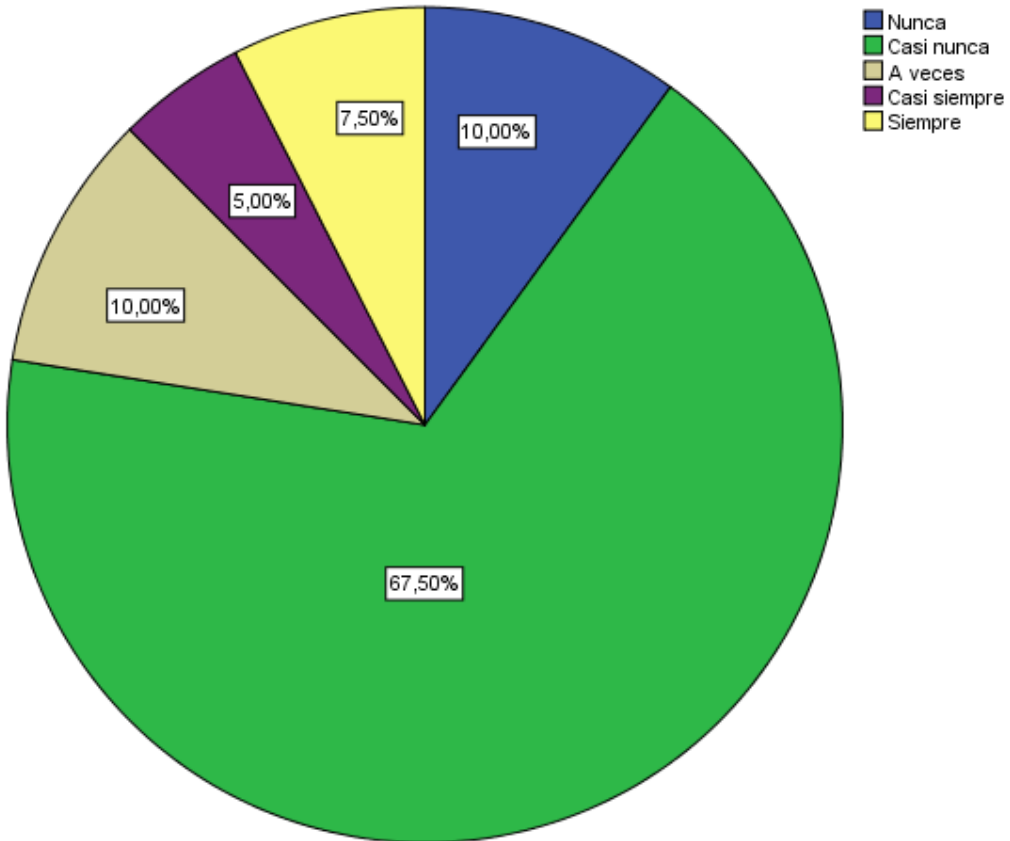
Ha podido acceder con su producto o servicio a otros mercados más competitivos					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	4	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	20	50,0	50,0	60,0
	A veces	5	12,5	12,5	72,5
	Casi siempre	10	25,0	25,0	97,5
	Siempre	1	2,5	2,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	



• **Figura N° 17**

Considera que se encuentra preparado para formar parte de las empresas que proveen y brindan servicios al estado en forma eficiente					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	27	67,5	67,5	77,5
	A veces	4	10,0	10,0	87,5
	Casi siempre	2	5,0	5,0	92,5
	Siempre	3	7,5	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

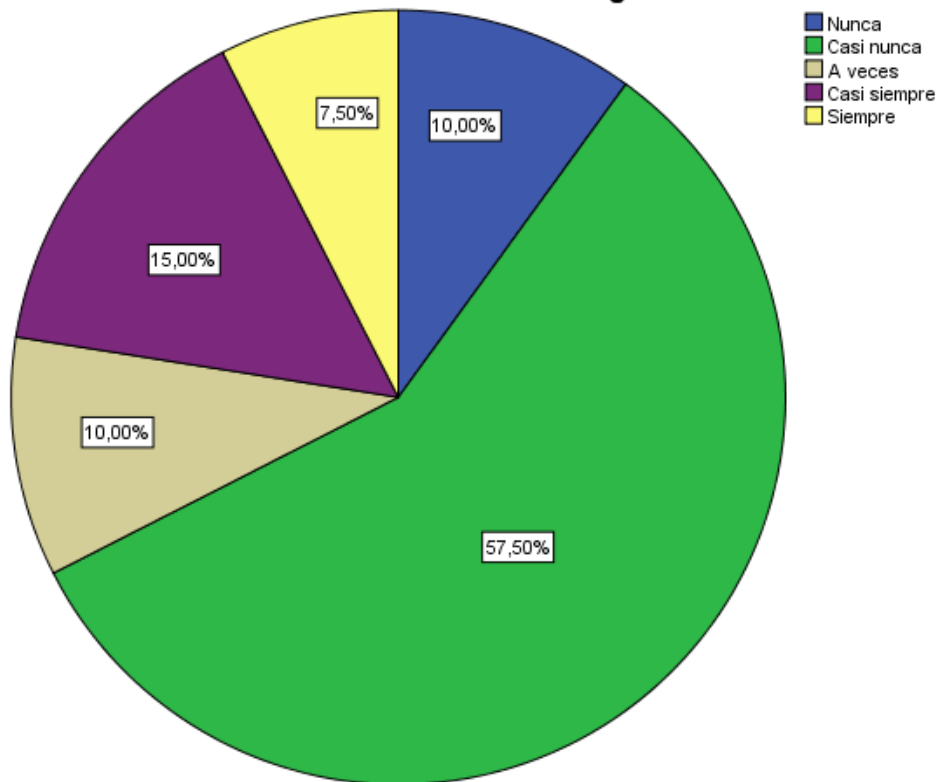
Considera que se encuentra preparado para formar parte de las empresas que proveen y brindan servicios al estado en forma eficiente



• **Figura N° 18**

En la actualidad puede acceder a servicios tecnológicos que le ayuden a ser más eficiente en su negocio					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	4	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	23	57,5	57,5	67,5
	A veces	4	10,0	10,0	77,5
	Casi siempre	6	15,0	15,0	92,5
	Siempre	3	7,5	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

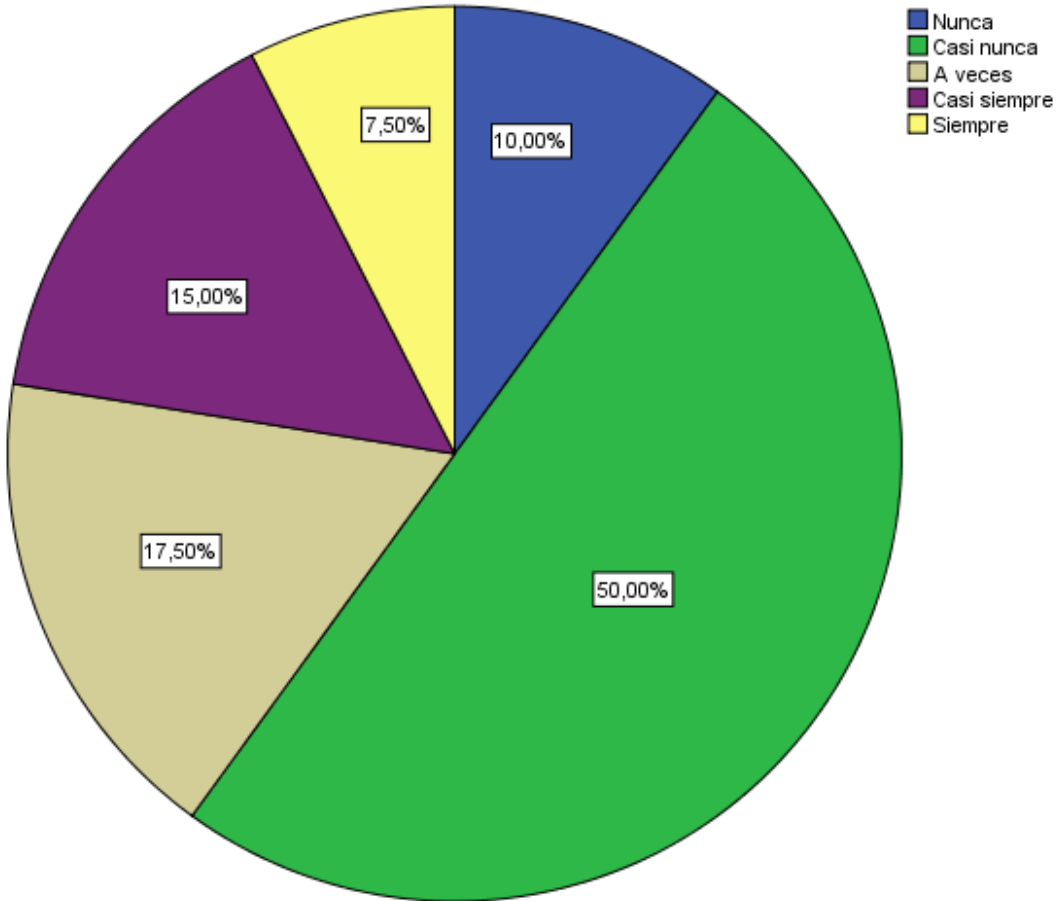
En la actualidad puede acceder a servicios tecnológicos que le ayuden a ser más eficiente en su negocio



• **Figura N° 19**

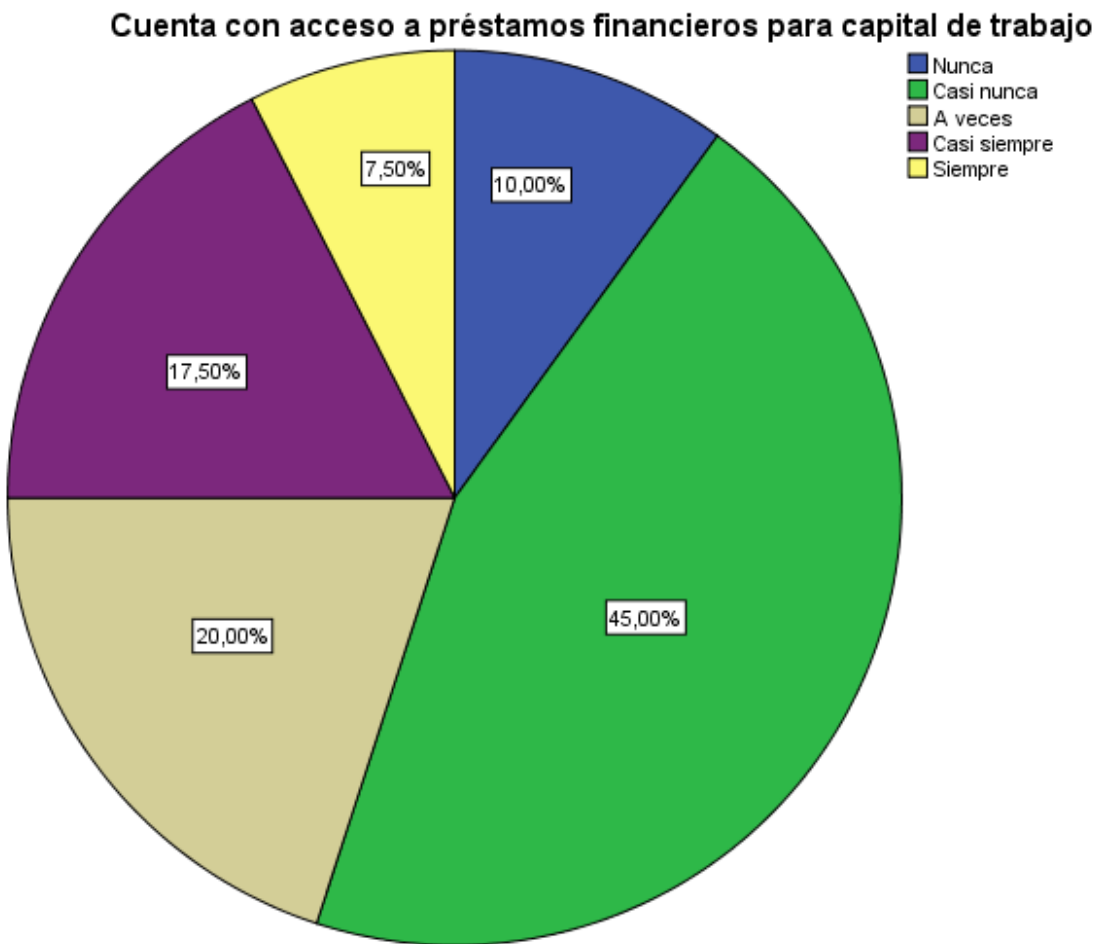
Accede a algún fondo de garantía para los establecimientos comerciales					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	4	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	20	50,0	50,0	60,0
	A veces	7	17,5	17,5	77,5
	Casi siempre	6	15,0	15,0	92,5
	Siempre	3	7,5	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Accede a algún fondo de garantía para los establecimientos comerciales



• **Figura N° 20**

Cuenta con acceso a préstamos financieros para capital de trabajo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nunca	4	10,0	10,0	10,0
	Casi nunca	18	45,0	45,0	55,0
	A veces	8	20,0	20,0	75,0
	Casi siempre	7	17,5	17,5	92,5
	Siempre	3	7,5	7,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	



➤ Prueba de Hipótesis

La contrastación de las suposiciones se probó a través del coeficiente de correlación de Spearman, debido a que según la prueba de regularidad de datos la variable sanción administrativa y derecho a la formalización de los establecimientos comerciales no presenta normalidad en los datos, ya que su valor “p” es menor al valor de significación teórica $\alpha = 0.05$.

Tabla 12

Prueba de Normalidad K-S Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Sanciones administrativas	.310	137	.000
Formalización de los establecimientos comerciales	.290	137	.000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Hipótesis general

Hipótesis de investigación

Las sanciones administrativas influyen positivamente en la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho-2017.

Hipótesis estadística

H0: No existe relación significativa entre la sanción administrativa con la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho en la Municipalidad de Lurigancho, 2017

H1: Existe influencia demostrativa entre la sanción administrativa con la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho en la Municipalidad de Lurigancho, 2017.

Nivel de significación

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.01$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 99%.

Función de prueba Se realizó por medio del coeficiente de correlación de Spearman, ya que uno y otras variables no despliegan normalidad en los datos. Asimismo, el aventajado fue seleccionado tomando en cuenta el de mayor cifra de correlación.

Regla de decisión

Rechazar H_0 cuando la significación observada “p” es menor que α .

No rechazar H_0 cuando la significación observada “p” es mayor que α .

➤ Cálculos

Tabla

Correlacion de Spearman entre la variable sanciones administrativas y la formalización de los establecimientos comerciales

			Sanciones administrativas	Formalización de los establecimientos comerciales
Rho de Spearman	Sanciones_administrativas	Coefficiente de correlación	1.000	.956**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	137	137
	Formalización de los establecimientos comerciales	Coefficiente de correlación	.956**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	137	137

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión

En la tabla se observa que la asociación entre uno y otras variables es positiva y alta, además son significativas. Esto se concluye del Coeficiente de correlación (.956). La significación (.000) demuestra que existe una implicancia significativa entre la sanción administrativa con la formalización de los establecimientos comerciales en el distrito de Lurigancho, 2017.

Hipótesis específicas 1

Hipótesis de investigación

Existen otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017.

Hipótesis estadística

H0: No existen otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017.

H1: Existen significativa otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017.

Nivel de significancia

El nivel de significación teórica es $\alpha = 0.01$, que corresponde a un nivel de confiabilidad del 99%.

La función de prueba, se realizó por medio del coeficiente de correlación de Spearman, ya que uno y otras variables no presentan normalidad en los datos. Además, el predominante fue seleccionado tomando en cuenta el de mayor coeficiente de correlación.

Regla de decisión

Rechazar H0 cuando la significación observada “p” es menor que α .

No rechazar H0 cuando la significación observada “p” es mayor que α .

Cálculos

Tabla 14

Correlación de Spearman respecto a la existencia de otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017.

			Infracciones y sanciones	Formalización de los establecimientos comerciales
Rho de Spearman	Existencia de otros mecanismos y/o medidas preventivas	Coefficiente de correlación	1.000	.870**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	137	137
	Formalización de los establecimientos comerciales	Coefficiente de correlación	.870**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	137	137

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión

En el cuadro se observa que la agrupación entre ambas variables es positiva y alta, además son significativas. Esto se concluye del Coeficiente de correlación (.870). La significación (.000) demuestra que existen significativa importancia en detectar otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017.

Hipótesis específicas 2

Hipótesis de investigación

La identificación oportuna de las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se formalizan contribuye a la regulación, en el distrito de Lurigancho, 2017.

Hipótesis estadística

H0: La identificación oportuna de las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se formalizan no contribuye a la regulación, en el distrito de Lurigancho, 2017.

H1: La identificación oportuna de las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se formalizan contribuye significativamente a la regulación, en el distrito de Lurigancho, 2017.

Nivel de significación

El nivel de significación teórica aplicado es $\alpha = 0.01$, concordando con un nivel de confiabilidad del 99%.

La Función de prueba se realizó mediante el coeficiente de correlación de Spearman, porque ambas variables no muestran normalidad en los datos. Asimismo, el predominante fue recopilado teniendo en cuenta el de mayor coeficiente de correlación.

Regla de decisión

Rechazar H0 cuando la significación observada “p” es menor que α .

No rechazar H0 cuando la significación observada “p” es mayor que α .

Cálculos

Tabla 15

Correlación de Spearman entre la identificación oportuna de las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se formalizan contribuye a la regulación, en el distrito de Lurigancho, 2017.

		Procedimiento sancionador	Formalización de los establecimientos comerciales
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1.000	.974**

Identificación oportuna de las principales causas	Sig. (bilateral) N	.	.000 137
Formalización de los establecimientos comerciales	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	.974** .000 137	1.000 . 137

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión

En la tabla se analiza que la asociación entre ambas variables es positiva y alta, además son significativas. Esto se concluye del Coeficiente de correlación (,688). La significación (,000) indica que la identificación oportuna de las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se formalizan contribuye significativamente a la regulación, en el distrito de Lurigancho, 2017.

IV. DISCUSIÓN

Discusión

La hipótesis general de la siguiente es identificar la influencia de las Sanciones administrativas en la formalización de los establecimientos comerciales en el distrito de Lurigancho-2017, planteándose como respuesta tentativa o hipótesis, que existe relación significativa entre la sanción administrativa con la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho en la Municipalidad de Lurigancho, 2017. Esta realidad que ocurre en el Municipio de San Juan de Lurigancho, permitió hallar a partir del trabajo de campo realizado que en efecto, se confirma la hipótesis general al haberse hallado una correlación ($Rho = 0.956$, $p = .000$), esta confirmación previamente había sido detectada en el plano descriptivo al encontrarse en el cruce de variables que la mayor proporción para la relación estudiada se dio en el nivel medio (57.7%) seguido de un nivel bajo (20.2%) y alto (18.2%), esta evidencia hallada, no hace más que confirmar lo señalado por Chacaltana (2016) la zona de las micro unidades de producción (menos de 10 trabajadores) es de gran dimensión, tiene suficiente diversidad, pero sobre todo las microempresas unipersonales son las más comunes y poseen propiedades típicas que se deben tomar en cuenta. Esta contradicción, se desvela cuando el autor citado refiere que el análisis del estudio manifiesta que las microempresas que están registradas en la Ley tienen más trabajadores formales (se reduce la proporción de trabajadores sin remuneración), no obstante, sus márgenes de ganancia son inferiores que los de las no registradas. Sin embargo, el estudio más revelador es el de tejada (2018), cuando advierte que el procedimiento administrativo sancionador se relaciona directamente con la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017 (0.730, siendo una correlación fuerte y la sig., fue = 0.00 menor que el p valor 0.05). (p. 91), evidencia que se corrobora con lo hallado en el presente estudio. Demostrando que las sanciones administrativas influyen positivamente en la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017.

En lo que respecta a la hipótesis específica 1, se debe señalar que el objetivo fue identificar otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho-2017, razón por la cual se partió de la respuesta hipotética: Existen

significativa otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017, al confirmarse dicho supuesto, dado que se encontró una correlación ($Rho = 0.870$, $p = .000$) y en cuanto a los niveles de relación entre estas dos variables, la mayor proporción se ubicó en el nivel medio (49.6%), mientras que en el nivel bajo (21.9%) y en lo alto (16.1%) esto quiere decir de las percepciones de los entrevistados, se colige que en su mayoría asumen como sumamente importante identificar otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización, es decir la percepción tal como lo arguye Uribe (2016) en su estudio, permite colegir que esta relación se debe más a que hay muchas polémicas en la política tributaria en el país, la cual representa uno de los elementos por los cuales la micro y pequeñas empresas no se formalizan, debido a la alta presión tributaria, y no en un sentido favorable como se parte desde la máxima instancia tributaria. Por ello, no basta con la presión tributaria o la imposición de sanciones para la plena formalización, sino de mecanismos alternos.

En lo que respecta a la hipótesis específica 2, el objetivo consistió en analizar las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se encuentran formalizados, en el distrito de Lurigancho-2017, y el supuesto que se estableció fue que identificar oportunamente las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se formalizan contribuye a la regulación, hecho que se corroboró al obtenerse una correlación ($Rho = 0.974$, $p = .000$) basada en opiniones que giran en torno del nivel medio (56.9%) y tanto en el nivel bajo como alto (20.4%), estos indicios permiten afirmar que la acción de la municipalidad revela dicha asociación, porque como lo señalada Tejada (2018) en un estudio realizado en un municipio de la capital, el procedimiento administrativo sancionador se relacionada directamente con la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal, motivo por el cual resulta necesario recurrir a vías alternas a la punición tras la previa verificación de causas. En la misma línea Álvarez (2014) sustenta que la noción de la sanción administrativa como medida represiva es la que responde a la identidad sustancial entre los ilícitos administrativos, a sus respectivas sanciones y que constituye, el presupuesto para la aplicación en los procedimientos administrativos.

V. CONCLUSIONES

Primera: Los resultados del estudio establecieron la existencia de relación significativa entre la sanción administrativa con la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho en la Municipalidad de Lurigancho, 2017, al haberse obtenido una correlación positiva y de magnitud fuerte tras la aplicación de los instrumentos de recolección de datos. Asimismo, se concluye la falta de ordenanzas que contribuyan a un sistema eficaz de prevención a nivel local, medidas alternativas a la sanción.

Segunda: Los resultados del estudio establecieron importancia de identificar otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho-2017., al haberse obtenido una correlación positiva y de magnitud fuerte.

Tercera: Los resultados del estudio establecieron el análisis oportuno de las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se encuentran formalizados, en el distrito de Lurigancho-2017, al haberse obtenido una correlación positiva y de magnitud fuerte.

Cuarta: Los resultados del estudio establecieron la existencia de relación significativa entre la imposición de sanciones con la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho en la Municipalidad de Lurigancho, 2017, al haberse obtenido una correlación positiva y de magnitud fuerte.

Quinta: Los resultados del estudio establecieron la existencia de relación significativa entre la ejecución de sanciones con la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho en la Municipalidad de Lurigancho, 2017, al haberse obtenido una correlación positiva y de magnitud moderada.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Sugerir a las autoridades de la Municipalidad de Lurigancho, efectuar una campaña de sensibilización acerca de las ventajas que implica promover el derecho a la formalización de los establecimientos comerciales, para evitar sanciones administrativas y brindar garantías para el ejercicio pleno del emprendimiento en la localidad de Lurigancho.

Segunda: Proponer a la Gerencia de planificación el establecimiento de un programa de seguimiento de incentivos para la formalización de los establecimientos comerciales “Invierte por nuestro distrito”, para generar empleo digno y competencia leal en el distrito, a cambio de un tratamiento considerado de la imposición de multas, clausuras de establecimientos comerciales, decomisos, cancelación de eventos y colocación de bloques.

Tercera: Proponer a la Gerencia de Planificación establecer alianzas estratégicas con un observatorio ciudadano para viabilizar y prevenir las sanciones contra aquellos establecimientos comerciales que infringen la normativa vigente establecidas por la Ley y ordenanzas municipales en el distrito de Lurigancho.

Cuarta: Proponer a la Gerencia de Planificación, establecer un cronograma de ejecución de corto plazo, para que se otorguen beneficios a los establecimientos comerciales que cumplen con los requisitos establecidos por ley, y efectuar un monitoreo de las aquellas que tienen imposición de sanciones.

Quinta: Sugerir a la gerencia de Planificación combatir la dilación de ejecución de sanciones para dar evitar sobrecarga de nuevas ejecuciones que producen trabas administrativas y dilatan las acciones de la gerencia en materia de generación de empleo digno.

VII. PROPUESTA

Propuesta

La propuesta que emana del estudio efectuado está orientado a la presentación de un proyecto de Ordenanza en el Gobierno Local del Municipio de Lurigancho, cuyos fines está orientado a la mejora de la calidad de vida de los residentes del distrito de Lurigancho. Para ello es preciso señalar que una mejor calidad de vida, está supeditada a un empleo digno por parte de los ciudadanos del distrito más grande del Perú, pero al mismo tiempo, se busca promover en mejores condiciones dicho empleo, sin afectar el libre mercado y la estructura legal pertinente dada sobre el caso materia de estudio. Lo que se pretende es que exista una coherencia entre el mandato de la ley y la ejecución de ésta en el terreno práctico para beneficio de los ciudadanos.

El enfoque de desarrollo humano, establece como elemento clave las capacidades y competencias de las personas, orientándose a una mejor calidad de vida para los ciudadanos, pero al mismo tiempo velando porque tengan las oportunidades para su realización personal y social. Es en este marco, que el desarrollo sustentable juega un papel vital en la construcción de nuevos espacios innovadores en lo que se dé un cambio para beneficio de todas las personas.

En el distrito de Lurigancho, el emprendimiento y la innovación van de la mano al punto que el parque industrial ha ido asentándose para beneficio de los vecinos, porque se han creado nuevos puestos de trabajo. Siendo una columna vertebral los establecimientos comerciales, es obvio que se alude a aquellas unidades productivas debidamente registradas. Sin embargo, el afán de lucro, la competencia desleal, y la informalidad han llevado a muchos establecimientos comerciales a trabajar al filo de la ley afectando, los diversos procedimientos que rigen su desenvolvimiento y causando enormes pérdidas económicas tanto para el Municipio como para los ciudadanos, a la par que se violentan derechos fundamentales de aquellos que trabajan en la sombra o clandestinidad, afectando la seguridad pública y la salud de sus trabajadores.

Aunque la leyes peruanas están orientadas a regular la actividad de los establecimientos comerciales sin embargo, muchas de ellas, han devenido en unidades infractoras, y deslegitimadas, operan en la sombra afectando con sus prácticas el desenvolvimiento económico de las demás empresas legalmente formalizadas, lo que les ha permitido tener acceso a capacitación y asistencia técnica, de manera similar, acceso a los mercados y la información,

asimismo, acceder a la investigación, innovación y servicios tecnológicos que en muchos de los casos han servido para el surgimiento de *startup*, así como el acceso a fuentes de financiamiento que les permita incrementar su capital y patrimonio. Todos estos elementos, son la base para que las pymes puedan operar sin mayores contratiempos y cumplir sus obligaciones.

Pero esta realidad se desvanece, porque muchos establecimientos comerciales no acceden al derecho a la formación de las pymes, por el contrario, se ponen al margen de la ley, por ello que, en el distrito de Lurigancho, se hacen merecedores de sanción administrativa que tiene un proceso, en el cual las pymes son objeto de sanciones de modo gradual en el ámbito administrativo.

Por ello, atendiendo a esta problemática que se presenta en el distrito de Lurigancho en relación a los establecimientos comerciales, que cada vez se incrementan más en virtud del fenómeno del emprendimiento, pero actuando al margen de lo establecido por el ordenamiento municipal, se han ido incrementando de manera progresiva también las sanciones administrativas, de modo que si no se encara con serenidad y efectividad, se corre el riesgo que tramonte los esfuerzos de la administración municipal y se genere nuevos problemas aún más agudos que tienen que ver con la propia afirmación de la deslegitimidad so pretexto de promover la libre empresa.

En ese sentido, por todo lo expuesto, se hace perentorio proponer a la Gerencia de Planificación, el establecimiento de un programa de seguimiento de incentivos para la formalización de los establecimientos comerciales “Invierte por nuestro distrito”, para generar empleo digno y competencia leal en el distrito, a cambio de un tratamiento considerado de la imposición de multas, clausuras de establecimientos comerciales, decomisos, cancelación de eventos, colocación de bloques y otros.

El programa “Invierte en nuestro distrito”, se sustenta en el emprendimiento que efectúan las personas, muchas veces de forma espontánea y sin ningún criterio de planificación, incurriendo muchas veces en optimismo, pero sin tener en cuenta los alcances de la legislación vigente en materia de los establecimientos comerciales y, menos aún, del rol fiscalizador que ejerce la comuna de Lurigancho en lo referente a sanciones administrativas. Todo ello es sin duda, se debe a la falta de inteligencia y responsabilidad social de quienes aperturas los establecimientos

comerciales, por todo ello se hace preciso implementar el programa “Invierte en nuestro distrito”, con el propósito de que los pequeños empresarios puedan formalizarse, siendo imperativo desde la propia gerencia realizar un estudio costo-beneficio en relación a dicho programa y viabilizar una mejor administración.

**PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL
QUE CREA EL OBSERVATORIO
CIUDADANO PARA LA LUCHA CONTRA
LA INFORMALIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN
EL MUNICIPIO DE LURIGANCHO.**

PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

Martes, 18 de diciembre de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

JUSTIFICACIÓN. –

Que, de la interpretación del artículo 59° de nuestra Carta Magna se desprende que el Estado estimula el comercio, así mismo que, el ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la seguridad pública. Además, que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en consecuencia, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Que, teniendo presente que el fin supremo del Estado es el bienestar de su sociedad en todos sus enfoques, tanto social, económico y cultural, y que ello solo puede ser viable y concretizado mediante la división de sus niveles de gobiernos, esto es, gobierno nacional, regional y local.

Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local dotados de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Y que, las ordenanzas actuales no han implementado ni ha incentivado eficazmente la promoción y progreso de la formalización de los establecimientos comerciales en la Municipalidad de Lurigancho, más aún si uno de los principales problemas que adolece en el distrito es la informalidad de aquellos establecimientos.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece como competencias y funciones específicas exclusivas de las municipalidades, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo en defensa y promoción de derechos ciudadanos. Asimismo, el artículo precitado en el numeral 2.6. indica funciones la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. Por lo que se deberá establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Teniendo presente lo expuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, y que resulta necesario recurrir e implementar mecanismos preventivos y alternos a la sanción considero idóneo la aprobación de la siguiente Ordenanza:

FÓRMULA NORMATIVA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA LUCHA CONTRA LA INFORMALIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL MUNICIPIO DE LURIGANCHO

Artículo 1.- Objeto de la Norma

Constitúyase el Observatorio Ciudadano para la para la Lucha contra la Informalidad de los Establecimientos Comerciales en el municipio de Lurigancho cuyo objeto es viabilizar, fomentar, promover e implementar la formalización de actividades comerciales, previniendo así la infracción de la normativa vigente establecidas por la Ley y ordenanzas municipales en el distrito de Lurigancho.

Artículo 2.- Definición

El Observatorio Ciudadano para la Lucha contra la Informalidad de los Establecimientos Comerciales en el municipio de Lurigancho, también llamada en abreviatura OBCI, reúne a todas aquellas personas titulares de establecimientos comerciales registradas, formales, en proceso de formalización e incluso aquellas que hasta la fecha de la entrada en vigencia no hayan formalizado su establecimiento comercial pero acrediten mediante declaración jurada ser propietaria de estas; así como representantes de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Tributaria; aquel Observatorio está dirigida por el Alcalde municipal del distrito de Lurigancho.

Artículo 3.- Funciones

El OBCI tiene como funciones principales las siguientes:

- 3.1. Fomento de la formalización de establecimientos comerciales.
- 3.2. La organización, administración y ejecución de programas sociales dirigido a los titulares de los establecimientos comerciales informales, formales o en proceso de formalización.
- 3.3. Implementación de canales de concertación entre dichos titulares y los programas sociales.
- 3.4. Permitir la participación de los miembros de la OBCI como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos al objeto de la presente ordenanza.

Artículo 4.- De la garantía del cumplimiento de las funciones del OBCI

Los miembros del Observatorio Ciudadano para la para la Lucha contra la Informalidad de los Establecimientos Comerciales en el municipio de Lurigancho, elaborarán un Plan de Trabajo y emitirán un informe firmado y sellado por el Alcalde, este último será elaborado de manera mensual en cuyo contenido se expondrá los posibles riesgos y causas que pueda adolecer la formalización de los establecimientos comerciales, así como la implementación de programas sociales que se llevará a cabo al mes inmediato.

Artículo 5.- Vigencia

La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO

Que, teniendo presente el artículo constitucional 194°, cuyo precepto regula la autonomía económica, política y administrativa de las municipalidades provinciales y distritales como Órgano de gobierno local, de ello se puede inferir que el presente proyecto no irroga gastos que no pueda cubrir el municipio. Y que, por el contrario, dicha implementación acarrea efectos positivos en el ámbito social y económico, pues tener establecimientos comerciales formales permite la debida recaudación de tributos para la garantía y el bienestar de los servicios sociales prestados a nivel local.

Por lo tanto, el aspecto positivo de la norma se circunscribe a la instauración de un sistema alternativo a la sanción, sirviendo el Observatorio Ciudadano como mecanismo de prevención de la informalidad y por ende la sanción de esta, fortaleciendo el gobierno local en la cual conviven, objetivos de las políticas de Estado, garantizando de esta manera un sistema sostenible económicamente por quienes interactúan de manera directa con la prestación de servicios comerciales.

REFERENCIA

- Álvarez A., F. A. (2014). *El procedimiento administrativo sancionador y el principio de no autoincrimación*. Tesis presentada para optar el título de Licenciado en Derecho, México.
- Cárdenas, N. (2011). *Influencia de la informalidad en la competitividad de la micro y pequeña empresa en la región Arequipa 2010*. Recuperado de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2011e/1079/informalidad.html>
- Carillo, L. (2008). *Derecho administrativo sancionador (parte general). Teoría general y práctica del derecho penal administrativo. Vol. Mex. Der. Comp. Vol. 43 n° 127 México ene/abr. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?scrip=sci_arttext&pid=S0041-86332010000100017*
- Chacaltana J. J. (2016), en su investigación titulada “Formalización en el Perú. Tendencias y políticas a inicios del siglo 21”. Tesis presentada para optar el grado de Doctor en Economía. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Céspedes, J. (2012). *El comercio informal*. Recuperado de <http://administraciongeneraleconomia.blogspot.pe/2012/07/el-comercio-inofrmal.html>.
- Crissien, J. (2005). Gerencia del siglo xxi. Revista Escuela de Administración de Negocios, núm. 54, mayo-agosto, pp. 59-83. Universidad. EAN-Bogotá, Colombia. Recuperada de <http://www.redalyc.org/pdf/206/20605404.pdf>
- Cordero, E. (2012). *El derecho administrativo sancionador y su relación con el Derecho penal*. Rev. Derecho (Valdivia) vol. 25 n° 2 Valdivia dic. Recuperado de http://scielo.l/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502012000200006.

- Hammer y Staton (1997). *La revolución de la Reingeniería*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos S.A.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill.
- Huaccha R., A. A (2016) en su investigación titulada: “*Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: caso de la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C” Chimbote 2014*”. Tesis presentada en la Universidad Católica de los Ángeles de Chimbote.
- INEI (2018). Demografía empresarial en el Perú. Recuperado de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/02-informe-tecnico-n-02-demografia-empresarial-i-trim2018_may2018.pdf
- Marín, K. y Atencio, E. (2008). Proceso Académico-Administrativo de la Revista Científica y Ética del Investigador: estudio de un caso. Rev. Omnia, vol.14, núm. 3, pp. 160 -183. Universidad del Zulia – Maracaibo, Venezuela. Recuperada de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73711121009>
- Orduña P., E. (2013). *Ordenanzas municipales y sanciones: reserva de ley y representación política*. Tesis presentada para optar el grado de doctor en Derecho en la Universidad de Valladolid, España.
- Organización Internacional del Trabajo (2017). *La formalización de las empresas*. EESE business create Jobs. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---ifp_seed/documents/publication/wcms_549523.pdf
- Pereira N., S. A. (2017). “*El principio de reserva de Ley en la tipificación de infracciones administrativas del régimen administrativo sancionador de los prestadores de servicios turísticos*”. Tesis presentada para optar por la segunda especialidad en derechos administrativo presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Ramirez, M. (2007). *La sanción administrativa y su diferencia con otras medidas que imponen cargas a los administrados en el contexto español*. *Revista de Derecho*, núm. 27, julio, pp. 272-292. Universidad del Norte Barranquilla, Colombia. Recuperado de:

<http://www.redalyc.org/pdf/85102711.pdf>.

Rebollo, M. (2005). *Panorama del derecho administrativo sancionador en España: Los derechos y las garantías de los ciudadanos*. *Rev. Estud. Socio-Juríd.* Vol. 7 n° 1 Bogotá Jan / June. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci:atext&pid=S0124-05792005000100001>

Recoder V., T. (2015). *Procedimiento sancionador de las administraciones independientes de carácter financiero: especial referencia a la CNMV*. Tesis presentada para optar el grado de Doctor en Derecho, España.

Quezada, N. (2015). *Metodología de la investigación*. Perú: Editorial Macro.

Sampém, M. J. (2011). *Economía y administración*. Recuperado de <http://www.eco-adm.blogspot.com/2011/12/el-comercio-informal.htm/>

Tamayo, D. (2014). *Procedimientos administrativos sancionatorios. Inventario normativo y de las sentencias de la Corte Constitucional de Colombia*. *Opinión Jurídica*, vol. 13, núm. 25, enero-junio, 2014, pp. 139-154. Universidad de Medellín, Colombia. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/945/94532532009.pdf>

Tejada T., J. H. (2018). *El procedimiento administrativo sancionador y la vulneración de derechos del ciudadano en la Sub Gerencia de Fiscalización, Control y Sanción Administrativa Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, durante el año 2017*. Tesis presentada para optar el grado en Gestión Pública. Universidad Cesar Vallejo.

Uribe H., Y. C. (2016). *Las políticas tributarias en la formalización de la micro y pequeñas empresas en el Perú*. Tesis presentada para optar el grado académico de Doctor en Ciencias Contables y Financieras. Universidad de San Martín de Porres, Perú.

Vargas, J. (2008). *Teoría institucional y neo institucional en la administración internacional de las organizaciones*. *Revista Científica "Visión de Futuro"*, vol. 10, núm. 2, 2008. Universidad Nacional de Misiones. Argentina, *Revista Científica "Visión de Futuro"*. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357935471005>.

ANEXO

Anexo 1. Instrumentos

V1. Sanción administrativa

DIMENSIÓN 1 Infracciones y sanciones	Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
1 ¿Han tenido que formalizar su establecimiento comercial como consecuencia de la imposición de una sanción administrativa?	1	2	3	4	5
2 ¿La paralización de actividades una obra o establecimiento se realiza posterior a la verificación y notificación de la falta?	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 2 Procedimiento sancionador					
3 ¿Cuándo hay una denuncia vecinal de una infracción o falta se realiza la verificación formal de la misma así establecer si la denuncia tiene sustento?	1	2	3	4	5
4 ¿Se toma en cuenta la regularización de la autorización para levantar la sanción, antes de ejecutar una sanción?	1	2	3	4	5
5 ¿Se establecen las sanciones acordes a la infracción?	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 3 Imposición de las sanciones					
6 ¿La resolución de una sanción es generada después de un proceso adecuado?	1	2	3	4	5
7 ¿Se cuenta con una serie de beneficios si se pagan las multas con antelación?	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN 4 Ejecución de sanciones					
8 ¿Si la falta del ciudadano persiste se toman las medidas correspondientes para generar una sanción?	1	2	3	4	5

9 ¿Se respetan las medidas cautelares interpuestas por la autoridad administrativa?	1	2	3	4	5
10 ¿Se permite que el ciudadano pueda impugnar una sanción o falta, si es que cree que es injusta?	1	2	3	4	5

Cuestionario

V2. Formalización de los establecimientos comerciales

N°	Dimensión: Capacitación y asistencia técnica	Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
	Indicador: Ofertas para la capacitación y asistencia técnica					
1	Usted accede a ofertas para la capacitación y asistencia técnica a su personal de parte de alguna institución pública o privada	1	2	3	4	5
	Indicador: Acceso a fondos de investigación que ayude a ser más competitivos					
2	Ha tenido acceso a fondos de investigación que ayude a ser más competitivos a su negocio	1	2	3	4	5
	Indicador: Convenios con organismos públicos y privados					
3	Ha formado parte alguna vez de algún convenio con organismos públicos y privados que le ayuden a mejorar su productividad o mejorar el servicio que brinda	1	2	3	4	5
	Dimensión: Acceso a los mercados y la información					
	Indicador: Asociatividad comercial					
4	En la actualidad se asociado a alguna empresa como medio de seguir creciendo, expandiendo y fortaleciéndose en el mercado.	1	2	3	4	5
	Indicador: Formar parte de clusters y cadenas de exportación					
5	Forma parte de algún clusters o cadenas de exportación.	1	2	3	4	5
	Indicador: Acceso a otros mercados					
6	Ha podido acceder con su producto o servicio a otros mercados más competitivos	1	2	3	4	5
	Indicador: Proveedor o brindar servicios al estado					

7	Considera que se encuentra preparado para formar parte de las empresas que proveen y brindan servicios al estado en forma eficiente	1	2	3	4	5
	Indicador: Acceso a servicios tecnológicos					
8	En la actualidad puede acceder a servicios tecnológicos que le ayuden a ser más eficiente en su negocio	1	2	3	4	5
	Dimensión: Acceso al financiamiento					
	Indicador: Acceder a fondos de garantía para los establecimientos comerciales					
9	Accede a algún fondo de garantía para los establecimientos comerciales	1	2	3	4	5
	Indicador: Préstamos de capital de trabajo					
10	Cuenta con acceso a préstamos financieros para capital de trabajo	1	2	3	4	5

Anexo 2. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS				
General	General	General				
¿Las sanciones administrativas influyen en la formalización de los establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017?	Demostrar que las sanciones administrativas influyen positivamente en la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho, 2017.	Las sanciones administrativas sí influyen en la formalización de establecimientos comerciales, en el distrito de Lurigancho-2017.	Dimensiones	Indicadores	Escala	Niveles Rangos y/o
			Infracciones y sanciones	Imposición de multa	Nunca 1	Bajo
				Clausuras de establecimientos	Casi nunca 2	Medio
				Decomisos	A veces 3	Alto
				Cancelación de ventas	Casi siempre 4	
				Colocación de bloques	Siempre 5	
Específicos	Específicos	Específicos	Procedimiento sancionador	Denuncia vecinal		
¿Existen otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el	Identificar otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el	Existen otros mecanismos y/o medidas para lograr la formalización de establecimientos comerciales, en el		Notificación al infractor		
				Plazos para levantar la infracción		
				Establecimiento de sanciones		
				Ejecución de sanciones		

distrito de Lurigancho-2017?	distrito de Lurigancho-2017.	distrito de Lurigancho, 2017.	Imposición de las sanciones	Aplicación de multas		
				Resolución de sanción		
				Beneficios si se paga con antelación		
¿Cuáles son las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se encuentran formalizadas, en el distrito de Lurigancho-2017?	Analizar las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se encuentran formalizados, en el distrito de Lurigancho-2017.	La identificación oportuna de las principales causas por las que los establecimientos comerciales no se formalizan contribuye a la regulación, en el distrito de Lurigancho, 2017.	Ejecución de sanciones	Persistencia de la falta		
				Medida cautelar		
				Desestimación		
				Impugnaciones		
			Dimensiones	Indicadores	Escala	Niveles y/o Rangos
			Capacitación y asistencia técnica	Ofertas para la capacitación y asistencia técnica	Nunca 1	Bajo
				Acceso a fondos de investigación que ayuden a ser más competitivos	Casi nunca 2	Medio
				Convenios con organismos públicos y privados	A veces 3	Alto
			Acceso a los mercados y la información	Asociatividad comercial	Casi siempre 4	
				Formar parte de clusters y cadenas de exportación	Siempre 5	
				Acceso a otros mercados		
				Proveedor o brindar servicios al estado		
			Acceso a la investigación, innovación y servicios tecnológicos	Modernización tecnológica		
				Acceso a servicios tecnológicos		
				Oferta de servicios tecnológicos a menor costo		
			Acceso al financiamiento	Acceder a fondos de garantía para las pymes		
				Préstamos de capital de trabajo		



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo, Efraín Pozo Sosa
docente de la Facultad Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Ate (precisar filial o sede),
revisor(a) de la tesis titulada

"Implicancias de las sanciones administrativas en la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del Derecho-municipalidad de Lurigancho-2017"

del (de la) estudiante Graciela Elvira Peralta Huallpacusi,
constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha Ate, 21. 12. 18

EFRAÍN POZO SOSA

Firma

EFRAÍN POZO SOSA
ABOGADO
C.A.C. 1878

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 2.3.8.3.4376

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Implicancias de las sanciones administrativas en la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del Derecho - Municipalidad de Lurigancho 2017

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADA

AUTORA

GRACIELA ELVIRA PIRALTA HUALLPACUSI

ASISOR

Mg. EFRAÍN POZO SOSA


LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO ADMINISTRATIVO

LIMA PERU

2018

Mg. EFRAÍN POZO SOSA
ABOGADO
C.A.C. 1278



Resumen de coincidencias

24 %

- 1 repositorio.ucv.edu.pe 7 % >
Fuente de Internet
- 2 Entregado a Universida... 5 % >
Trabajo del estudiante
- 3 noticiasderecho.blogs... 2 % >
Fuente de Internet
- 4 www.repositorioacade... 1 % >
Fuente de Internet
- 5 Entregado a Pontificia ... 1 % >
Trabajo del estudiante
- 6 Entregado a Universida... 1 % >
Trabajo del estudiante
- 7 eprints.ucm.es 1 % >
Fuente de Internet
- 8 Entregado a Universida... <1 % >
Trabajo del estudiante
- 9 www.luminarienataliz... <1 % >
Fuente de Internet
- 10 tesis.pucp.edu.pe <1 % >

Yo **GRACIELA ELVIRA PERALTA HUALLPACOSI**..... identificado con DNI N° **09224439**,
 egresado de la Escuela Profesional de **Derecho**..... de la
 Universidad César Vallejo, autorizo () , No autorizo () la divulgación y
 comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado
 "**Empleados de las zonas administrativas en la formalización de los establecimientos
 comerciales en el marco del decreto Municipalidad de Huancayo - 2017**" en el Repositorio Institucional de la UCV
 (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822,
 Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

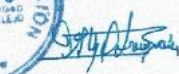
.....


 FIRMA

DNI: **09224439**

FECHA: ..**21** de **12** del 201**8**.





Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	VICERECTORADO DE INVESTIGACION	Vicerectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------------------------------	--------------------------------







UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE:

Escuela académico profesional de Derecho

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Peralta Huallpacusi, Graciela Elvira

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Implicancias de la Sanción Administrativa en la formalización de los establecimientos comerciales en el marco del derecho- Municipalidad de Lurigancho – 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 21 de diciembre del 2018.

NOTA O MENCIÓN: 15



Dr. EPRAIM POZO ROSA
ABOGADO
C.A.C. 1472
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN